



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2007	Miércoles 28 de febrero	Número 42

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Aranda de Duero núm. 1. 776/2006. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 3. 709/2006. Pág. 2.
De Burgos núm. 3. 236/2006. Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 3. 593/2006. Pág. 3.
De Burgos núm. 3. 710/2006. Págs. 3 y 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Tablas salariales revisadas para el año 2006 y tablas salariales del año 2007 del Convenio Colectivo del Sector Provincial de Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes Compuestos y Licores.* Págs. 4 y 5.
Nuevas tablas salariales del año 2007 del Convenio Colectivo de la Empresa Urbaser, S.A. Págs. 5 y 6.
Tablas salariales revisadas para el año 2006 y tablas salariales del año 2007 del Convenio Colectivo de la Empresa Stork Inter Ibérica, S.A. Pág. 6.
- AYUNTAMIENTOS.
Adrada de Haza. Pág. 7.
Cavia. Pág. 7.
Merindad de Sotoscueva. Pág. 7.
Vallejera. Pág. 7.
Los Ausines. Pág. 8.
Zuñeda. Pág. 8.
Villariezo. *Expediente de investigación de la finca rústica n.º 5.588 del polígono 502.* Pág. 8.
Ordenanza reguladora de los usos y costumbres rurales y del régimen de uso y protección de los caminos rurales municipales. Págs. 8 y ss.

Condado de Treviño. *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle del sector de suelo urbano no consolidado de Saraso.* Págs. 12 y ss.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 16 y ss.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Pág. 22.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid. Págs. 22 y 23.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Málaga. Pág. 23.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Navarra. Págs. 23 y 24.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Pág. 24.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Palencia. Pág. 25.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Pontevedra. Págs. 25 y 26.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Toledo. Pág. 26.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valencia. Págs. 26 y 27.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Pág. 27.
- MINISTERIO DE HACIENDA.
Delegación de Economía y Hacienda en Burgos. Gerencia Territorial del Catastro. Pág. 27.
- AYUNTAMIENTOS.
Estépar. Pág. 28.
Santa María del Campo. Pág. 28.
Pedrosa de Río Ubel. Pág. 28.
Frias. Pág. 28.
Arauzo de Torre. Pág. 28.
Pardilla. Pág. 28.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia número uno

13600.

N.I.G.: 09018 1 0102980/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 776/06.

Sobre: Otras materias.

De: Bodega Cooperativa San Roque de la Encina, S.C.

Procurador: D. Marcos M.^a Arnaiz de Ugarte.

D.^a Eva María Alfageme Almena, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 776/2006, a instancia de Bodega Cooperativa San Roque de la Encina, S.C., expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Urbana, sita en Castrillo de la Vega, de 2.276 m.², que linda: norte, carretera Valladolid-Aranda; sur, Vereda de las Bodegas; este, Vereda de las Bodegas; y oeste, parcela sobrante número 2 del mismo descansadero».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Aranda de Duero, a 26 de enero de 2007. — La Juez, Eva María Alfageme Almena.

200700940/1207. — 34,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0301747/2006.

01000.

N.º autos: Demanda 709/2006.

N.º ejecución: 9/2007.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fogasa y Roberto y Ferro Construcciones, Sociedad Limitada.

Cédula de notificación

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 9/2007, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.^a Natalia Espinosa Campo, contra la empresa Roberto y Ferro Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. — Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes, propiedad del ejecutado:

- Ingresos que se produzcan en las cuentas de la titularidad de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad del mismo en las Entidades Bancarias Caja Burgos, BBVA, y Caja Circulo, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas.

Librese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del C.C.), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Artículos 236, 238, 258, y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo. (Art. 257-1.º 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238-3.º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Art. 184-1.º de la L.P.L.).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: El Magistrado Juez. — Doy fe: La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Roberto y Ferro Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 1 de febrero de 2007. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200700871/896. — 98,00

N.I.G.: 09059 4 0300240/2006.

01000.

N.º autos: Demanda 236/2006.

N.º ejecución: 153/2006.

Materia: Ordinario.

Demandados: Reformas Fontanería y Coordinación de Gremios, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 153/2006, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Karouach Moussa, contra la empresa Reformas Fontanería y Coordinación de Gremios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha de hoy, auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. —

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Reformas Fontanería y Coordinación de Gremios, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.385,54 euros de principal, más 676,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del art. 274.5 de la L.P.L., la presente declaración de insolvencia se publicará en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», al que se remitirá el correspondiente edicto y solicitud de inserción en los impresos normalizados a tales efectos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado. – La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reformas Fontanería y Coordinación de Gremios, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 31 de enero de 2007. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200700873/898. – 62,00

N.I.G.: 09059 4 0301392/2006.

01000.

N.º autos: Demanda 593/2006.

N.º ejecución: 1/2007.

Materia: Despido.

Demandados: Servicios Inmobiliarios García Martínez, S.A. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 1/2007, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.^a María del Carmen Sebastián Sevilla, contra la empresa Servicios Inmobiliarios García Martínez, S.A., sobre despido, se ha dictado en el día de hoy, auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva.–

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Servicios Inmobiliarios García Martínez, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 11.434,14 euros de principal, más 1.143,41 euros en concepto de intereses y costas provisionales, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del art. 274.5 de la L.P.L., la presente declaración de insolvencia se publicará en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», al que se remitirá el correspondiente edicto y solicitud de inserción en los impresos normalizados a tales efectos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado. – La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Inmobiliarios García Martínez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 5 de febrero de 2007. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200700958/978. – 70,00

N.I.G.: 09059 4 0301752/2006.

01030.

N.º autos: Demanda 710/2006.

N.º ejecución: 21/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Abdelali Sebaihi.

Demandados: José Luis Pérez Montero, Celestino Sáez del Río, Fogasa, José Luis Pérez Montero y otro, S.C.

Cédula de notificación

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 21/2007, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Abdelali Sebaihi, contra las empresas José Luis Pérez Montero, Celestino Sáez del Río, Fogasa y José Luis Pérez Montero y otro, S.C., sobre ordinario, se ha dictado en el día de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva.–

Primero. – Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por D. Abdelali Sebaihi, contra José Luis Pérez Montero, Celestino Sáez del Río y José Luis Pérez Montero y otro, S.C. por un importe de 873,95 euros de principal más 174,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. – No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de los ejecutados, dirijase oficio al Juzgado Decano de Burgos en el modelo normalizado a fin de que se informe a este Juzgado acerca de la situación económica y patrimonial de los citados ejecutados.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por los ejecutados, en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: El Magistrado Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Luis Pérez Montero, Celestino Sáez del Río y José Luis Pérez Montero y otro, S.C., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 1 de febrero de 2007. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200700872/897. – 62,00

N.I.G.: 09059 4 0301752/2006.

01000.

N.º autos: Demanda 710/2006.

N.º ejecución: 21/2007.

Materia: Ordinario.

Demandados: José Luis Pérez Montero, Celestino Sáez del Río, Fogasa, y José Luis Pérez Montero y otro, S.C.

Cédula de notificación

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 21/2007, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Abdelali Sebaihi, contra las empresas José Luis Pérez Montero, Celestino Sáez del Río y José Luis Pérez Montero y otro, S.C., sobre ordinario, se ha dictado en el día de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. – Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes, propiedad de los ejecutados:

- Ingresos que se produzcan en las cuentas de la titularidad de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad del mismo en las Entidades Bancarias Caja Burgos, Caja Círculo, Bankinter, Caja España, Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, Banco Santander, Banesto, BBVA, Caja Rural y Caja Laboral, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas.

Librese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudieran tener los ejecutados a la fecha.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (art. 1.165 del C.C.), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Artículos 236, 238, 258, y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo. (Art. 257-1.º 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238-3.º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Art. 184-1.º de la L.P.L.).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: El Magistrado Juez. — Doy fe: La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Luis Pérez Montero, Celestino Sáez del Río y José Luis Pérez Montero y otro, S.C., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 6 de febrero de 2007. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200701033/1069. — 104,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 5 de febrero de 2007, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales revisadas para el año 2006 y tablas salariales del año 2007, del Convenio Colectivo del Sector Provincial de Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes Compuestos y Licores. Convenio Colectivo 0900395.

Visto el acuerdo de fecha 29 de enero de 2007, recibido en esta oficina el día 31 de enero de 2007, suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios de Vinos, Embotelladores, Licores y Bebidas y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., por el que se establece la publicación de las tablas salariales revisadas para el año 2006 y tablas salariales del año 2007, del Convenio Colectivo del Sector Provincial de Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes Compuestos y Licores, del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 16 de marzo de 2006, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 87, de fecha 9 de mayo de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el R.D. 1040/81 de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95 de 30 de mayo (B.O.C.yL. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C.yL. n.º 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 5 de febrero de 2007. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbi Echevarrieta.

200701022/1072. — 183,00

* * *

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR PROVINCIAL DE MAYORISTAS Y MINORISTAS DE VINOS, AGUARDIENTES COMPUESTOS Y LICORES

— TABLAS SALARIALES —

Categoría	Revisión salarial 2006		Atrasos año 2006	
	Tot. mes	Tot. año	Tot. mes	Tot. año
GRUPO I				
Ingenieros y Licenciados	1.424,46	21.366,84	9,67	145,07
Ayudantes y Técnicos	1.155,10	17.326,47	7,84	117,64
GRUPO II				
Jefe de Personal	1.127,28	16.909,13	7,65	114,80
Jefe de Ventas	1.127,28	16.909,13	7,65	114,80
Jefe de Compras	1.127,28	16.909,13	7,65	114,80
Encargado General	1.076,21	16.143,22	7,31	109,60
Jefe de Almacén	1.023,76	15.356,33	6,95	104,26
Jefe de Sucursal	1.023,76	15.356,33	6,95	104,26
Jefe de Grupo	967,10	14.506,51	6,57	98,49
Jefe de Sección	967,10	14.506,51	6,57	98,49
Encargado de Establecimiento	971,33	14.569,96	6,59	98,92
Viajante	904,34	13.565,03	6,14	92,10
Cobrador de plaza	904,34	13.565,03	6,14	92,10
Dependiente mayor	904,34	13.565,03	6,14	92,10
Dependiente de más de 25 años	904,34	13.565,03	6,14	92,10
Dependiente de 22 a 25 años	904,34	13.565,03	6,14	92,10
Ayudante	904,34	13.565,03	6,14	92,10
Conductor Repartidor	904,34	13.565,03	6,14	92,10
Trabajador hasta 17 años (día)	18,02	8.197,25	0,12	55,66
Aprendiz hasta 17 años (día)	18,02	8.197,25	0,12	55,66
GRUPO III				
Jefe de Administración	1.116,83	16.752,47	7,58	113,74
Jefe de Sección	986,78	14.801,76	6,70	100,50
Contable Cajero	965,94	14.489,14	6,56	98,37
Oficial Administrativo	904,34	13.565,03	6,14	92,10
Auxiliar Administrativo	904,34	13.565,03	6,14	92,10
Auxiliar Caja 18-20 años	904,34	13.565,03	6,14	92,10
Auxiliar Caja 20-25 años	904,34	13.565,03	6,14	92,10
Auxiliar Caja 16-18 años (día)	18,02	8.197,25	0,12	55,66
Aprendiz 18 años (día)	18,02	8.197,25	0,12	55,66

Categoría	Revisión salarial 2006		Atrasos año 2006	
	Tot. mes	Tot. año	Tot. mes	Tot. año
GRUPO IV				
Profesional de Oficio	904,34	13.565,03	6,14	92,10
Profesional de Oficio 2. ^a	904,34	13.565,03	6,14	92,10
Ayudante de Oficio	904,34	13.565,03	6,14	92,10
Mozo Especialista	904,34	13.565,03	6,14	92,10
Mozo	904,34	13.565,03	6,14	92,10
GRUPO V				
Vigilante Sereno	904,34	13.565,03	6,14	92,10
DIETAS				
Dieta completa	36,31			
Media dieta	18,83			
KILOMETRAJE	0,28 euros/kilómetro			

* * *

— TABLAS SALARIALES —

SALARIOS AÑO 2007

Categoría	Total mes	Total año
GRUPO I		
Ingenieros y Licenciados	1.458,64	21.879,64
Ayudantes y Técnicos	1.182,82	17.742,31
GRUPO II		
Jefe de Personal	1.154,33	17.314,95
Jefe de Ventas	1.154,33	17.314,95
Jefe de Compras	1.154,33	17.314,95
Encargado General	1.102,04	16.530,66
Jefe de Almacén	1.048,33	15.724,89
Jefe de Sucursal	1.048,33	15.724,89
Jefe de Grupo	990,31	14.854,67
Jefe de Sección	990,31	14.854,67
Encargado de Establecimiento	994,64	14.919,64
Viajante	926,04	13.890,59
Cobrador de plaza	926,04	13.890,59
Dependiente mayor	926,04	13.890,59
Dependiente de más de 25 años	926,04	13.890,59
Dependiente de 22 a 25 años	926,04	13.890,59
Ayudante	926,04	13.890,59
Conductor Repartidor	926,04	13.890,59
Trabajador hasta 17 años (día)	18,45	8.393,98
Aprendiz hasta 17 años (día)	18,45	8.393,98
GRUPO III		
Jefe de Administración	1.143,64	17.154,53
Jefe de Sección	1.010,47	15.157,01
Contable Cajero	989,13	14.836,88
Oficial Administrativo	926,04	13.890,59
Auxiliar Administrativo	926,04	13.890,59
Auxiliar Caja 18-20 años	926,04	13.890,59
Auxiliar Caja 20-25 años	926,04	13.890,59
Auxiliar Caja 16-18 años (día)	18,45	8.393,98
Aprendiz 18 años (día)	18,45	8.393,98
GRUPO IV		
Profesional de Oficio	926,04	13.890,59
Profesional de Oficio 2. ^a	926,04	13.890,59
Ayudante de Oficio	926,04	13.890,59
Mozo Especialista	926,04	13.890,59
Mozo	926,04	13.890,59
GRUPO V		
Vigilante Sereno	926,04	13.890,59
DIETAS		
Dieta completa	37,18 euros	
Media dieta	19,28 euros	
KILOMETRAJE	0,28 euros/kilómetro	

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 1 de enero de 2007, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las nuevas tablas salariales del año 2007, del Convenio Colectivo de la Empresa Urbaser, S.A. Código Convenio 0901071.

Visto el acuerdo de fecha 23 de enero de 2007, recibido en esta oficina el día 26 de enero de 2007, suscrito por el representante de la empresa y los representantes sociales, por el que se establece la publicación de las nuevas tablas salariales del año 2007, del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 15 de junio de 2005, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 127, de fecha 6 de julio de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el R.D. 1040/81 de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95 de 30 de mayo (B.O.C.yL. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C.yL. n.º 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 1 de febrero de 2007. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200701023/1073. — 91,50

* * *

ACTA

De la reunión celebrada por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser, S.A. y sus trabajadores, en el centro de trabajo de Aranda de Duero.

En Aranda de Duero, siendo las doce horas del día 23 de enero de 2007 y en los locales de la Empresa, se reúnen las personas relacionadas a continuación, para tratar el orden del día, siguiente:

Asistentes.—

En representación de los trabajadores:

D. Fernando Santamaría Herrero, D. José M.ª Barrios Frutos y D. José Luis Núñez Coruña.

En representación de la Empresa:

D. Javier Hernández Espino.

Actualizar para el año 2007, las tablas salariales y demás conceptos retributivos del Convenio Colectivo actualmente en vigor, a tenor de lo especificado en sus artículos 40 y 41.

Esta actualización viene en función de aplicar, a las tablas salariales y demás conceptos retributivos en vigor al 31 de diciembre de 2005, el I.P.C. real (2,7%) del año 2006.

Asimismo y para el año 2007 a dichas tablas salariales, resultantes, se las añade un incremento del 2%, según el I.P.C. previsto por el I.N.E. para el año 2007.

De todo esto se desprende que a partir del 1-1-2007:

El art. 4. - Tablas salariales, quedará:

	Euros
Jefe de servicio:	37,29
Capataz:	36,53
Administrativa:	35,02
Mecánico:	35,02
Conductor:	32,04
Peón Especialista:	31,08
Peón:	30,09

El art. 25. - Pluses, quedará:

Plus Domingo y Festivo:	27,35
Plus sábado:	15,76
Plus lunes, recogida nocturna:	11,73

El art. 28. - Jubilación especial, quedará:

Jubilación a los 60 años:	4.223,85
Jubilación a los 61 años:	3.484,67
Jubilación a los 62 años:	2.111,92
Jubilación a los 63 años:	1.372,76

Todos los demás conceptos no sufren modificación alguna en su redacción.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 13 horas del día más arriba indicado.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 5 de febrero de 2007, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales revisadas para el año 2006 y tablas salariales del año 2007, del Convenio Colectivo de la Empresa Stork Inter Ibérica, S.A. Convenio Colectivo 0900842.

Visto el acuerdo de fecha 30 de enero de 2007, recibido en esta oficina el día 30 de enero de 2007, suscrito por la Representación Empresarial y el Comité de Empresa, por el que se establece la publicación de las tablas salariales revisadas para el año 2006 y tablas salariales del año 2007, del Convenio Colectivo de la Empresa Stork Inter Ibérica, S.A., del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 24 de mayo de 2005, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 118, de fecha 22 de junio de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el R.D. 1040/81 de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95 de 30 de mayo (B.O.C.yL. 6-7-95) el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C.yL. n.º 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 5 de febrero de 2007. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200701024/1074. – 162,00

* * *

STORK INTER IBERICA, S.A.

TABLAS SALARIALES, REVISADAS, AÑO 2006

Categorías	Salario mensual	Mayor anual	Salario mensual	Menor anual
PERSONAL TECNICO:				
Ingeniero Téc. con resp.	2.082,16	29.150,24	2.033,81	28.473,34
Ingeniero Téc. sin resp.	1.802,58	25.236,12	1.764,36	24.701,04
Técnico Organiz. de 1.ª	1.811,36	25.359,04	1.772,82	24.819,48
Técnico Organiz. de 2.ª	1.756,69	24.593,66	1.720,13	24.081,82
Técnico Control 1.ª	1.809,72	25.336,08	1.771,23	24.797,22
Verificador 1.ª	1.864,12	26.097,68	1.823,67	25.531,38
Verificador 2.ª	1.752,41	24.533,74	1.716,01	24.024,14
Maestro Taller	2.317,78	32.448,92	2.260,88	31.652,32
Delineante Proyectista	2.035,78	28.500,92	1.989,07	27.846,98
Delineante de 1.ª	1.777,25	24.881,50	1.739,91	24.358,74
Delineante de 2.ª	1.471,58	20.602,12	1.445,33	20.234,62

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SUBALTERNO:

Jefe de 2.ª	2.291,73	32.084,22	2.235,78	31.300,92
Oficial 1.ª Admto.	1.945,77	27.240,78	1.902,35	26.632,90
Oficial 2.ª Admto.	1.573,15	22.024,10	1.543,22	21.605,08
Oficial 3.ª Admto.	1.412,26	19.771,64	1.412,26	19.771,64
Auxiliar Admto.	1.249,98	17.499,72	1.231,76	17.244,64
Programador	1.804,07	25.256,98	1.765,77	24.720,78
Ayde. de Compras	1.784,95	24.989,30	1.747,34	24.462,76
Chófer	1.568,91	21.964,74	1.539,13	21.547,82
Almacenero	1.647,63	23.066,82	1.615,00	22.610,00
Recepcionista	1.187,30	16.622,20	1.187,30	16.622,20

PERSONAL DE OFICIO Y PERSONAL OBRERO:

Encargado	2.191,87	30.686,18	2.139,55	29.953,70
Jefe de Equipo	2.149,22	30.089,08	2.098,44	29.378,16
Responsable de Area	2.006,36	28.089,04	2.006,36	28.089,04
Oficial de 1.ª Especialista	1.862,46	26.074,44	1.862,46	26.074,44
Oficial de 1.ª	1.717,73	24.048,22	1.682,59	23.556,26
Oficial de 2.ª	1.621,75	22.704,50	1.590,10	22.261,40
Oficial de 3.ª	1.498,80	20.983,20	1.471,59	20.602,26
Ayde./ Peón Espec.	1.308,25	18.315,50	1.287,94	18.031,16

* * *

TABLAS SALARIALES AÑO 2007

Categorías	Salario mensual	Mayor anual	Salario mensual	Menor anual
PERSONAL TECNICO:				
Ingeniero Téc. con resp.	2.155,04	30.170,56	2.116,99	29.637,86
Ingeniero Téc. sin resp.	1.865,67	26.119,38	1.838,11	25.733,54
Técnico Organiz. de 1.ª	1.874,76	26.246,64	1.846,87	25.856,18
Técnico Organiz. de 2.ª	1.818,17	25.454,38	1.792,33	25.092,62
Técnico Control 1.ª	1.873,06	26.222,84	1.845,22	25.833,08
Verificador 1.ª	1.929,36	27.011,04	1.899,50	26.593,00
Verificador 2.ª	1.813,74	25.392,36	1.788,07	25.032,98
Maestro Taller	2.398,90	33.584,60	2.352,01	32.928,14
Delineante Proyectista	2.107,03	29.498,42	2.070,69	28.989,66
Delineante de 1.ª	1.839,45	25.752,30	1.812,81	25.379,34
Delineante de 2.ª	1.523,09	21.323,26	1.507,92	21.110,88

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SUBALTERNO:

Jefe de 2.ª	2.371,94	33.207,16	2.326,03	32.564,42
Oficial 1.ª Admto.	2.013,87	28.194,18	1.980,93	27.733,02
Oficial 2.ª Admto.	1.628,21	22.794,94	1.609,23	22.529,22
Oficial 3.ª Admto.	1.461,69	20.463,66	1.461,69	20.463,66
Auxiliar Admto.	1.293,73	18.112,22	1.286,87	18.016,18
Programador	1.867,21	26.140,94	1.839,57	25.753,98
Ayde. de Compras	1.847,42	25.863,88	1.820,50	25.487,00
Chófer	1.623,82	22.733,48	1.605,00	22.470,00
Almacenero	1.705,30	23.874,20	1.683,53	23.569,42
Recepcionista	1.228,86	17.204,04	1.228,86	17.204,04

PERSONAL DE OFICIO Y PERSONAL OBRERO:

Encargado	2.268,59	31.760,26	2.226,43	31.170,02
Jefe de Equipo	2.224,44	31.142,16	2.183,89	30.574,46
Responsable de Area	2.076,58	29.072,12	2.076,58	29.072,12
Oficial de 1.ª Especialista	1.927,65	26.987,10	1.927,65	26.987,10
Oficial de 1.ª	1.777,85	24.889,90	1.753,48	24.548,72
Oficial de 2.ª	1.678,51	23.499,14	1.657,75	23.208,50
Oficial de 3.ª	1.551,26	21.717,64	1.535,10	21.491,40
Ayde./ Peón Espec.	1.354,04	18.956,56	1.345,02	18.830,28

Ayuntamiento de Adrada de Haza**Cuenta general de 2005**

Una vez que ha sido confeccionada la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2005 comprensiva de todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizados durante dicho ejercicio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212.3 y 4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán examinar las mismas y formular las observaciones, reparos y reclamaciones que estimen oportunas.

En Adrada de Haza, a 7 de febrero de 2007. — La Alcaldesa, Lucía Pilar Rodríguez Adrados.

200701299/1331. — 34,00

Ayuntamiento de Cavia

Revisión I, S.A.U., ha solicitado de esta Alcaldía autorización de uso excepcional en suelo rústico para el Centro Reemisor de Televisión, situado en el paraje Bodegas del Cementerio, polígono 507, parcela 9.516, de Cavia.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que se formulen cuantas alegaciones y observaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Cavia, a 2 de febrero de 2007. — La Alcaldesa, María Elena González Paisan.

200701060/1098. — 34,00

D. Carlos Vivar Abia, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León para la explotación ganadera de vacuno sita en calle Arreadero, n.º 15 (establo temporal para separación de lotes), y en el polígono 507, parcela 5.072 (establo permanente para ganado), de Cavia.

Se hace público, por espacio de veinte días, conforme a lo establecido en la mencionada Ley, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cavia, a 2 de febrero de 2007. — La Alcaldesa, María Elena González Paisan.

200701061/1099. — 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Aprobado inicialmente el presupuesto general para el año 2007 por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2006, así como el resto de documentación y la plantilla de personal, y habiendo estado expuesto al público por espacio de quince días sin que se haya presentado reclamación alguna, queda aprobado definitivamente, conforme a lo establecido en el art. 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho presupuesto se hace público, por capítulos, de acuerdo con el punto 3 del artículo 169 referenciado:

INGRESOS

	Euros
I. Impuestos directos	111.700,00
II. Impuestos indirectos	30.006,00
III. Tasas y otros ingresos	84.565,73
IV. Transferencias corrientes	69.872,00
V. Ingresos patrimoniales	6.911,51
VII. Transferencias de capital	641.000,00
Total ingresos:	944.055,23

GASTOS

I. Gastos de Personal	153.351,00
II. Gastos Bienes Corrientes y servicios	155.615,00
IV. Transferencias corrientes	83.814,00
VI. Inversiones Reales	551.275,23
Total gastos:	944.055,23

Relación de puestos de trabajo.—

A los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 127 del texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/86, se hace pública al mismo tiempo la relación de puestos de trabajo aprobado en la sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2005 y que se relaciona a continuación:

Funcionarios:

a) Grupo B: Secretario Interventor, F.H.N. Nivel C. D. 22. Situación administrativa: cubierto en régimen de interinidad.

b) Grupo D: Auxiliar Administrativo. Escala Administración General. Nivel C. D. 16. Situación administrativa: cubierta en propiedad.

Laboral:

a) De carácter eventual: tres puestos de Ordenanzas para visitas guiadas de la Cueva-Ermita de San Bernabé, a tiempo parcial.

b) De carácter fijo: Operario de Servicios Múltiples.

c) De carácter eventual a tiempo parcial por obra o servicio determinado: Responsable Centro de Internet.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que se puedan interponer otros recursos, según lo estipulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados por el R.D.L. 2/2004 (art. 170.2).

En Merindad de Sotoscueva, a 7 de febrero de 2007. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200701064/1100. — 44,00

Ayuntamiento de Vallejera

Aprobado por la Asamblea Vecinal del Municipio el proyecto de la obra denominada instalación eléctrica para ampliación de alumbrado público en Vallejera (Burgos), redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María del Pozo Bastardo (Colegiado n.º 344), con un importe de 30.000,00 euros, se expone al público por plazo de quince días.

Vallejera, 7 de febrero de 2007. — El Alcalde, José Antonio de los Mozos Balbás.

200701069/1101. — 34,00

Ayuntamiento de Los Ausines

Por D. Carlos Francisco Alvarez Maeso, se solicita licencia ambiental de un inmueble destinado a explotación ganadera de ovino, sito en la localidad de Los Ausines (Burgos), Barrio de Quintanilla, al pago de «El Cerril».

Por lo que, a tenor de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por tiempo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que todo aquel que lo desee pueda presentar, por escrito y en el plazo señalado, las reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

En Los Ausines, a 8 de febrero de 2007. — El Alcalde, Esteban Navarro Mansilla.

200701084/1103. — 34,00

Ayuntamiento de Zuñeda

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada en Concejo Abierto de 7 de febrero de 2007, adoptó el acuerdo de aprobar el documento técnico elaborado por el Arquitecto D. Javier González Agreda, para la realización de la obra de reforma y ampliación de Cementerio Municipal, con un presupuesto de 70.779,92 euros, obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2007 con el número 28/0.

Lo que se somete a información pública pudiendo presentarse en quince días las reclamaciones y sugerencias que se estimen convenientes, entendiéndose aprobado definitivamente en caso de no presentarse ninguna.

En Zuñeda, a 7 febrero de 2007. — El Alcalde, Luis Franco Ceballos Ortiz.

200701085/1104. — 34,00

Ayuntamiento de Villariezo

Por el presente se hace saber que este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 17, 44 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, ha acordado abrir expediente de investigación sobre la propiedad, para su posterior inclusión en el inventario de bienes municipales, de la finca rústica que a continuación se describe:

«Finca rústica número 5.588 del polígono 502, del término de Villariezo, al pago de Rocintos, de 4.026 m.² de superficie, con referencia catastral 09474A502055880000BU, que linda al norte con la finca 85 y Carretera Nacional A-1, al sur con la finca 5.285, al este con las fincas 89, 90, 92, 93 y 94 y al oeste con la Carretera Nacional A-1 y las fincas 5.282, 5.283, 5.284 y 5.285».

Lo que se hace público para que, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar por escrito, ante este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio.

En Villariezo, a 13 de febrero de 2007. — El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200701302/1334. — 34,00

Elevado a definitivo el respectivo acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 236, correspondiente al día 14 de diciembre de 2006, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17-4 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 70-2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado el establecimiento de la ordenanza, cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Burgos, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

200701113/1142. — 554,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LOS USOS Y COSTUMBRES RURALES Y DEL REGIMEN DE USO Y PROTECCION DE LOS CAMINOS RURALES MUNICIPALES, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLARIEZO

INDICE

Exposición de motivos.

Artículo 1.º - Objeto.

Artículo 2.º - Clasificación.

Artículo 3.º - De su uso.

Artículo 4.º - Restricciones.

Artículo 5.º - Actuaciones particulares.

Artículo 6.º - Usos especiales.

Artículo 7.º - Normas de circulación.

Artículo 8.º - Retranqueo.

Artículo 9.º - Mantenimiento de los caminos.

Artículo 10. - Infracciones y sanciones.

Artículo 11. - Otras responsabilidades.

Artículo 12. - Recuperación del dominio público.

Artículo 13. - Declaración de fuera de ordenación.

Artículo 14. - Otras autorizaciones necesarias.

Artículo 15. - Adecuación normativa.

Disposición final.

* * *

- EXPOSICION DE MOTIVOS -

Las actividades agrarias tradicionales se encuentran en nuestros días en una situación difícil, como consecuencia de las transformaciones sociales y económicas, que polarizan el ámbito de la actividad humana hacia tareas relacionadas con el sector industrial, agrario, terciario y de servicio; para evitar este abandono de lo agrario, se han dictado normas que abordan medidas tendentes a optimizar la calidad y el rendimiento económico de las explotaciones agrarias, en el afán de potenciar la competitividad del sector.

Pero esta es una competencia que reside en las Comunidades Autónomas y en el Estado, a las que solo pueden aportar soluciones los Municipios a través de las regulaciones que, en sus Planes Urbanísticos, efectúen respecto del suelo no urbanizable, sin olvidar la posibilidad legalmente establecida, de clasificar suelo no urbanizable en función de los valores agrícolas que se quieran proteger.

Villariezo tiene una realidad industrial y de sector servicios, que pretende ser potenciada, pero además coexisten usos agrarios del suelo que merecen ser protegidos para velar por la tradición rural.

La tradición rural se fundamenta en muchas ocasiones en la norma consuetudinaria, esta es una fuente del derecho que no está escrita, y que cobra una especial importancia a la hora de resolver los litigios que se suscitan como consecuencia del ejercicio del uso del medio físico rural. En esta ordenanza se pretende normalizar este conjunto de costumbres para facilitar la mejor resolución de los conflictos que puedan plantearse entre las distintas personas que hacen acto de presencia en este municipio.

Se pretende por lo tanto, abordar la reglamentación de las condiciones de uso de los caminos rurales municipales, entendidos como bienes de dominio y uso público de titularidad local que se caracterizan por ser soporte de las actividades agrarias.

Partiendo del respeto a las normas sectoriales, no cabe duda de que el Municipio, a través de su potestad de ordenanza, puede completar el régimen jurídico de protección y uso de sus bienes públicos; esa potestad se deriva del hecho jurídico de la titularidad del bien y de la afectación de este, material o no, a la prestación de un uso colectivo. El artículo 74 del texto refundido sobre las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, nos dice que son bienes demaniales de uso público "los caminos [...] cuya conservación y policía sean de competencia municipal"; y, por su parte, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales nos recuerda, en su artículo 76, que existe una genérica potestad normativa en torno a los bienes de uso y dominio público, sin duda alguna, para garantizar su utilización colectiva.

La presente ordenanza pretende dar cumplimiento a estas finalidades, estableciendo una regulación sencilla y ajustada a las peculiaridades existentes en este término municipal.

Artículo 1.º – Objeto:

1. - Es objeto de la presente ordenanza establecer las reglas que, en lo sucesivo, regirán la actividad municipal en materia de vías rurales y su regulación, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local y disposiciones concordantes.

2. - Asimismo, es objeto de la presente ordenanza la regulación del uso, conservación y disfrute de los caminos de titularidad municipal, así como la regulación del tráfico, el control y policía de las edificaciones, instalaciones, plantaciones de vegetación y los usos y destinos de los terrenos colindantes con dichos caminos, incluidos las nivelaciones y movimientos de tierra, que puedan afectar a las vías.

3. - Quedan expresamente fuera de la aplicación de esta ordenanza los caminos que, dentro del término municipal, no sean de titularidad del Ayuntamiento, que se regirán por los artículos correspondientes del Código Civil. Además también quedan fuera de la aplicación de esta ordenanza los caminos integrados dentro del suelo urbano o lindando con él, que se regirán por las alineaciones indicadas en normativa urbanística sobre suelo urbano o urbanizable.

4. - En todo caso, se tendrá en cuenta, además de la presente ordenanza, lo que dispongan en cada momento los instrumentos de planeamiento y demás normas urbanísticas que sean de aplicación.

Artículo 2.º – Clasificación:

1. - Se entiende por camino público, al terreno público destinado al tránsito de personas, maquinaria agrícola, vehículos, animales, así como los espacios anexos a los mismos, destinados a la recogida y conducción del agua, u otros destinos, como aparcamientos, etcétera.

2. - El Pleno del Ayuntamiento efectuará un inventario de todos los caminos del término municipal, que contendrá:

- a) Nombre del camino.
- b) Lugar de comienzo y terminación del camino.
- c) Longitud total del camino.
- d) Anchura del camino, cuando este sea uniforme en todo su recorrido.

Asimismo se incorporará plano topográfico de los mismos con el máximo detalle posible. Las cañadas, cordeles o veredas en caso de existir, se indicarán aparte de forma expresa.

3. - A los efectos de la presente ordenanza, los caminos públicos se clasifican:

a) Caminos de concentración: Son aquellos realizados en los diferentes procesos de concentración, y que cuentan con una

compactación de arena y grava, y se encuentran recogidos en la planimetría específica.

b) Resto de caminos: Resto de caminos del Municipio, con firme de tierra, recogidos en la planimetría antigua, y, o bien no absorbidos por los procesos de concentración parcelaria, o bien concentrados no ejecutados.

c) Pistas forestales: Accesos específicos a terrenos forestales, con fines exclusivos de mantenimiento, conservación y explotación de los mismos.

Artículo 3.º – De su uso:

1. - De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los caminos afectados por la presente ordenanza se clasifican como de uso público, siendo por tanto libre su uso y disfrute.

2. - Se permite el uso de los caminos para toda actividad agrícola, ganadera, forestal, industrial o de ocio, radicada en el municipio, con las limitaciones establecidas en el resto de artículos de estas ordenanzas.

3. - No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá, previo acuerdo, establecer limitaciones a su uso:

a) Durante el periodo de reparación, conservación o mantenimiento de los caminos.

b) Cuando el estado del firme o cualquier otra circunstancia grave aconsejen imponer limitaciones.

4. - Podrá igualmente el Ayuntamiento limitar o prohibir el paso a vehículos y maquinarias cuando su tonelaje pueda afectar al firme del camino.

5. - Las referidas limitaciones se acordarán por Decreto de la Alcaldía, bastando para su eficacia la señalización de la prohibición que corresponda.

6. - Se podrá depositar en las pistas o caminos rurales, para su entrada a las fincas particulares, con carácter excepcional y siempre que no pueda hacerse en el interior de la propia finca, estiércol y otros enseres de uso agrícola, durante un plazo de siete días, debiendo el interesado señalar debidamente dicho obstáculo y, en cualquier caso, dejar paso suficiente para el tránsito de personal y vehículos.

7. - Los materiales de obra menores también podrán depositarse temporalmente en los caminos, mientras duren esas obras y con las mismas condiciones y requisitos que en el apartado anterior. Cuando se trate de obras mayores, no podrán ocuparse caminos o pistas municipales o rurales.

8. - Transcurrido el plazo señalado en los dos apartados anteriores sin que se hayan trasladado los enseres y materiales a una finca particular, el Ayuntamiento podrá retirarlo directamente y dejarlos dentro de lo que sea la propiedad del interesado, a costa de este.

Artículo 4.º – Restricciones:

1. - El Ayuntamiento puede limitar los accesos de los caminos a las fincas privadas y establecer con carácter obligatorio los lugares en que tales accesos puedan construirse por razones técnicas. Los accesos a las fincas deberán contar con la autorización municipal previa, corriendo todos los gastos de construcción, mantenimiento y sustitución a cargo de los beneficiarios de los mismos.

2. - Queda terminantemente prohibido en los caminos de titularidad municipal:

- Arrastrar por el firme de los caminos arados, gradas y otros elementos que puedan causar daños o destrozos en los mismos.

- Realizar labores en los caminos que puedan afectar al mismo, así como invadir o disminuir su superficie.

- Construir o levantar defensas que impidan la evacuación de aguas pluviales del camino.

- Realizar cualquier labor que perjudique la correcta evacuación de las aguas por las cunetas, los propietarios de las fincas limítrofes tendrán la obligación de mantener y limpiar debidamente las mismas.

- Sacar saneamientos superficiales del agua de escorrentía de las parcelas agrícolas, a cualquier tipo de camino o entrada a las parcelas, permitiendo únicamente, que estos salgan directamente a las cunetas o acequias. El propietario estará obligado a que el agua de estos saneamientos discurra correctamente hacia las cunetas o acequias de los márgenes de los caminos, responsabilizándose de los daños ocasionados por estas aguas si invaden el camino o fincas particulares y comunales.

- Obstaculizar el libre tránsito de personas, vehículos, etc., total o parcialmente, en los caminos públicos del Municipio.

- Dar la vuelta a la finca en los caminos, así como roturarlos, total o parcialmente, así como romper las cunetas y pontarrones.

- Realizar la actividad cinegética dentro de las zonas de seguridad que a tal efecto regula la legislación cinegética, y que en cualquier caso no será menor de 50 metros a cada margen del camino medidos desde el borde exterior de la plataforma.

- Instalar colmenas a menos de 50 metros del borde exterior de la plataforma del camino. Debiéndose obtener en todo caso el permiso municipal previo, así como cualquier otra autorización administrativa que sea menester, conforme a las normas vigentes en el momento.

3. - Queda prohibida la circulación, con vehículo a motor, por cualquier terreno comunal fuera de los caminos y pistas, excepto para vehículos relacionados con actividades agrícolas, ganaderas y forestales.

4. - Queda prohibido aparcar vehículos fuera de los caminos, sin causa justificada, produciendo erosión o dificultando el libre tránsito de todo tipo de vehículos y personas a las propiedades.

5. - Queda prohibido cualquier tipo de competición, carrera u actividad turística a motor, salvo que cuente con la debida autorización del Ayuntamiento.

6. - Podrán establecerse limitaciones de peso, en el caso de que fueran necesarias, para circular sobre los firmes de caminos y pasos elevados sobre cursos de agua, estableciéndose para cada caso un tonelaje máximo.

7. - No necesitarán autorización los vehículos de instituciones y entes públicos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5.º - Actuaciones particulares:

1. - Cuando deba realizarse algún tipo de modificación o variación en los caminos como consecuencia de obras particulares, incluidas las modificaciones por instalaciones de riego, desagües..., deberá solicitarse por el interesado autorización municipal, a la que se acompañará memoria y documentación justificativa de las obras a realizar en el camino, incluyendo las que se prevean necesarias para la restauración del mismo. En estos casos la financiación de las obras de reparación o acomodación del camino correrá por cuenta del peticionario, pudiendo exigir el Ayuntamiento el depósito de fianza previa que responda de los posibles daños que puedan producirse.

Artículo 6.º - Usos especiales:

1. - Los usuarios de los caminos deberán recabar permiso del Ayuntamiento cuando vayan a ser utilizados de modo especial, por concurrir circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante, debiendo depositar en favor del Ayuntamiento la fianza suficiente para responder de los daños que pudieran ocasionarse en el estado del camino afectado.

2. - Quien deba solicitar autorización, tendrá que cumplimentar la correspondiente instancia, haciendo constar la titularidad de

la empresa o particular que va a desempeñar la labor, las características de la misma, caminos a utilizar, tonelajes medios y máximos de tránsito y periodo para el que se solicita.

3. - El Ayuntamiento, a la vista de las solicitudes, procederá a su autorización o denegación, dependiendo del riesgo que la concesión suponga para los caminos a transitar. Las autorizaciones serán solo para un año, a no ser que el solicitante lo haga por un periodo igual al de la adjudicación de algún trabajo público.

4. - Todas las autorizaciones conllevarán el depósito de una fianza o aval, que será calculada por el Ayuntamiento, previo informe técnico en el que se tendrá en cuenta el riesgo que se estime sobre los caminos, y que será devuelta una vez se haya comprobado que el camino ha sido repuesto al estado inicial sin daños.

Artículo 7.º - Normas de circulación:

1. - La velocidad máxima de circulación por todos los caminos será de 30 kilómetros/hora, para los vehículos agrícolas, ganaderos o forestales y de 40 kilómetros/hora, para el resto de vehículos. Deberá reducirse, no obstante, la velocidad al máximo ante la proximidad de peatones, ganado, etc., a fin de evitar accidentes y molestias.

2. - Siempre tendrán prioridad los vehículos agrícolas, forestales y ganaderos frente al resto. Entre vehículos agrícolas, ganaderos o forestales, tendrá prioridad, a la hora de cruzarse, el que circule con carga superior.

3. - El tránsito por los caminos estará expedito constantemente, sin que en ellos pueda existir objeto alguno que los obstruya.

4. - En ningún punto de ellos se permitirá dejar sueltas las caballerías o ganado, ni abandonados los vehículos.

5. - Los ganados deberán ser conducidos por el centro de las vías dedicadas a su tránsito, sin rebasar los lindes de los predios inmediatos. Los infractores de este precepto serán multados o sufrirán la penalidad que los tribunales les impusieren, si hubiesen causado daño o introducido el ganado al pasar en propiedad ajena.

6. - Las caballerías y vehículos que circulen por los caminos deberán hacerlo por su derecha, dejando el resto de la vía para los que llevan la dirección contraria.

7. - Cuando los caminos estén cerrados, de forma temporal, dichos cerramientos deberán ser perfectamente visibles, tanto a la luz del día, como de noche, para lo cual deberán contener elementos fluorescentes o signos que los distinga desde cierta distancia, evitando de este modo accidentes al circular por los mismos.

8. - Los vehículos estacionados en pistas o caminos rurales del término municipal para carga o descarga de mercancías, no entorpecerán el tránsito rodado y dejarán espacio suficiente para el paso de otros vehículos y personas, debiendo observar, al efecto, las normas del Reglamento de Circulación, en lo que respecta a la señalización.

Artículo 8.º - Retranqueo:

1. - No podrán construirse ni colocarse instalaciones, carteles, alambres, vallados, plantaciones de setos o árboles, etc., a menos de cinco metros del eje del camino.

2. - No podrán construirse edificaciones a menos de cinco metros de la arista exterior de la explanación de cualquier camino municipal.

3. - La altura máxima permitida para cualquier tipo de cerramiento con materiales opacos será de 1,50 m.

4. - En las fincas que hagan esquina a dos caminos rurales o en los linderos con caminos con giros pronunciados o bruscos, será obligatorio para permitir la visibilidad del tráfico, que los elementos anteriormente descritos formen chafflán; a tal efecto, la forma del chafflán deberá ser la adecuada como para

permitir el giro de la maquinaria agraria que habitualmente discurre por la zona.

5. - Con carácter excepcional podrán autorizarse instalaciones o vallados provisionales si no afectan a la seguridad vial o de uso del camino, las cuales se entenderán autorizadas en precario, sin que la orden posterior de retirada implique derecho de indemnización alguna a favor del propietario.

Artículo 9.º - Mantenimiento de los caminos.

1. - El Ayuntamiento examinará anualmente todos los caminos y además, siempre que las circunstancias así lo aconsejen, llevará a cabo, en la medida de sus posibilidades, la reparación y acondicionamiento de los mismos, principalmente en los de concentración, devolviéndolos a su estado inicial en cuanto a anchura, longitud y márgenes de regatas.

2. - Para la reparación o acondicionamiento de los caminos o tramos de estos, el Ayuntamiento podrá hacer uso de la ordenanza de contribuciones especiales.

3. - Tras la reparación, acondicionamiento o adecuación de un camino, todos los propietarios que tengan obstruidos o rotos los pasos de acceso a sus parcelas o mojones linderos con camino, tendrán un plazo de un mes para solicitar su reposición, entendiéndose que si no lo hacen, dan por bien terminada la ejecución, o que la reparación correrá a su costa. Una vez realizados, deberán periódicamente mantenerlos.

4. - Cuando sea necesario realizar nuevos pasos de agua para la protección del camino, estos serán justificados técnicamente, y la ubicación de los mismos permitirá la correcta evacuación de las pluviales a cunetas o regatos, sin crear embalsamientos o perjuicios en las fincas colindantes.

Artículo 10. - Infracciones y sanciones:

1. - Se considerarán infracciones administrativas las acciones que tuviere por objeto:

a) Obstaculizar el camino con tierras, escombros, hierbas, etc., sin la previa autorización del Ayuntamiento.

b) Efectuar labores en fincas colindantes con un camino que afecten al estado del firme del camino.

c) Tampoco podrá utilizarse el camino como estacionamiento permanente para carga y descarga de forma habitual, ni realizar maniobras que impliquen peligrosidad para la libre circulación.

d) Efectuar desmontes en fincas lindantes con los caminos, ocupando parte de los mismos, o creando situaciones de peligrosidad para el tránsito, ya sea con el nivelado, ya con la tierra procedente del desmonte.

e) Verter de forma negligente agua de riego en el camino.

f) Realizar surcos o zanjas en la cuneta del camino que por su profundidad y cercanía al linde del camino puedan suponer un peligro para la circulación por el mismo.

g) Realizar cualquier otra actividad enumerada en el artículo 4 de la presente ordenanza, o que, no estando enumerada en los apartados anteriores, suponga una actuación contraria a las más elementales reglas del buen uso y disfrute de los caminos.

2. - Serán sancionables cuantas infracciones se cometan contra las disposiciones de la presente ordenanza.

3. - El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o en virtud de denuncia de los particulares; acomodándose a lo prevenido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. - En la Providencia de Alcaldía en la que se acuerde la incoación de expediente sancionador se designará a su instructor y secretario.

5. - Tramitado el expediente se elevará por el instructor al Pleno del Ayuntamiento, propuesta de resolución.

6. - Para la recaudación de las multas, se seguirá, en defecto del pago voluntario, la vía de apremio.

7. - Contra los expedientes sancionadores, se podrá recurrir en primera instancia, ante el Pleno del Ayuntamiento.

8. - Las sanciones que puedan imponerse serán independientes de la obligación de reparar los daños causados y de devolución del camino a su estado original.

9. - Las cuantías de las sanciones serán las recogidas en el art. 141 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

- Infracciones leves: hasta 750 euros.

- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

10. - Las infracciones quedan tipificadas de la siguiente manera, conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la citada Ley:

- Serán infracciones leves la realización de actos sin autorización cuando sean legalizables o tengan escasa entidad o intensidad, que afecten al ornato público, o produzcan perturbación en el uso del camino por parte de las personas con derecho a utilizarlo o causen daños de escasa entidad al camino o sus elementos de servicio o instalaciones anejas, así como cualquier otro acto que cumpla con los criterios establecidos en el punto 1 del artículo 140 de la Ley 57/2003, y no se conceptúen como infracciones graves.

- Serán infracciones graves la realización de actos no autorizables o actos de entidad suficiente que afecten al ornato público o produzcan perturbación en el uso del camino por parte de las personas con derecho a utilizarlo o causen daños de escasa entidad al camino o sus elementos de servicio o instalaciones anejas, así como cualquier otro acto que cumpla con los criterios establecidos en el punto 1 del artículo 140 de la Ley 57/2003.

- Serán infracciones muy graves los actos de deterioro grave y relevante del camino o sus elementos de servicio o instalaciones anejas, el impedimento del uso del camino por otro u otras personas con derecho a su utilización, así como cualquier otro acto que cumpla con los criterios establecidos en el punto 1 del artículo 140 de la Ley 57/2003.

11. - En la restitución de los caminos, el Ayuntamiento dispondrá de la potestad de ejecución subsidiaria, a costa del obligado.

Artículo 11. - Otras responsabilidades:

1. - Sin perjuicio del régimen sancionador expuesto anteriormente, podrán ejercitarse por el Ayuntamiento y demás interesados las acciones civiles o penales que estimen procedentes.

Artículo 12. - Recuperación del dominio público:

1. - Corresponderán al municipio respecto de los caminos municipales todas las potestades que la legislación otorga para la protección del dominio público. En concreto, las usurpaciones de caminos municipales se recuperarán por el procedimiento establecido en la legislación vigente sobre la materia.

Artículo 13. - Declaración de fuera de ordenación:

1. - Cualquier tipo de edificación, instalación, vallado, plantación, etc... que se encuentre actualmente construido, y que no cumpla las especificaciones de la presente ordenanza, procederá ser declarado fuera de ordenación a los efectos de la normativa urbanística municipal.

2. - En los casos expuestos en el punto anterior solo se podrán realizar, previa licencia, actuaciones de mantenimiento del ornato y de la seguridad del elemento en cuestión.

Artículo 14. - Otras autorizaciones necesarias:

1. - Las autorizaciones exigidas por la presente ordenanza se entienden sin perjuicio de las requeridas en otros sectores

de actuación, en concreto de las necesarias licencias urbanísticas o ambientales.

Artículo 15. - Adecuación normativa:

1. - En todo lo no dispuesto en la presente ordenanza, será de aplicación las disposiciones vigentes sobre el Régimen Local y sus Reglamentos, y demás disposiciones complementarias dictadas o que se dicten para su aplicación.

Disposición final.-

La presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento.

Ayuntamiento de Condado de Treviño

APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE SARASO

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del Pleno Municipal de fecha 19 de enero de 2007, a la vista de los antecedentes relatados en el punto 4 de la citada sesión, ha adoptado el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del sector de suelo urbano no consolidado de Saraso, a tenor del texto, cuya copia adjunto, se remite para su publicación, así como la documentación anexa.

En Treviño, a 22 de enero de 2007. - El Alcalde, Juan Carlos Aguillo Ramírez.

200701083/1102. - 461,00

* * *

4. - APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA LOCALIDAD DE SARASO

Visto. - Que con fecha 25 de abril de 2006, tiene entrada en el Registro Municipal el Estudio de Detalle promovido por D. Félix Moraza Marquínez, y redactado por el Arquitecto D. Raúl Fernández García, a la vista del cual se solicitan los preceptivos informes previos que establece el artículo 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

Resultando. - Que mediante Resolución n.º 505 de fecha 20 de noviembre de 2006, se acuerda aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del Sector de Suelo Urbano No Consolidado de la localidad de Saraso, en base al informe de la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 8 de mayo de 2006.

Resultando. - Que sometido el expediente a exposición pública durante un mes mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 230, de fecha 4 de diciembre de 2006, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 233 de 4 de diciembre de 2006, así como en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, sin que se haya producido alegación alguna.

Considerando. - Lo que al efecto establece el artículo 161 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 163 del mismo Reglamento, así como los artículos 54 y 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, por el que se aprueba la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Considerando. - Lo que señalan los artículos 174 y 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Considerando. - Lo que establece el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal acuerda, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación Municipal:

Primero. - Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Sector de Suelo Urbano No Consolidado promovido por D. Félix Moraza Marquínez, de acuerdo con el proyecto redactado por

el Arquitecto D. Raúl Fernández García, en la localidad de Saraso - Condado de Treviño.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo en Burgos junto con un ejemplar completo y debidamente diligenciado y su soporte informático; así mismo notificarlo a la Administración General del Estado, a la Diputación Provincial de Burgos y al Registro de la Propiedad.

Tercero. - Publicar el acuerdo de aprobación definitiva del instrumento de planeamiento de desarrollo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Cuarto. - Notificar el presente acuerdo al promotor del presente Estudio de Detalle, D. Félix Moraza Marquínez, indicándole los recursos que procedan.

* * *

ESTUDIO DE DETALLE EN SARASO, CONDADO DE TREVIÑO

- INDICE -

1. - DATOS GENERALES.

- 1.1. - Autor del encargo.
- 1.2. - Autor del proyecto.
- 1.3. - Objeto del proyecto.

2. - ANTECEDENTES.

- 2.1. - Datos de las parcelas existentes.
- 2.2. - Condiciones urbanísticas.

3. - SOLUCION ADOPTADA.

- 3.1. - Descripción de las parcelas resultantes.
- 3.2. - Justificación urbanística.
- 3.3. - Servicios urbanos.
- 3.4. - Aprovechamiento medio.
- 3.5. - Plazo de ejecución.
- 3.6. - Gestión de las actuaciones integradas.
- 3.7. - Conservación de la urbanización.
- 3.8. - Estimación económica.
- 3.9. - Garantía de urbanización.

4. - PLANOS.

- INDICE DE PLANOS -

- 1. Situación y emplazamiento.
- 2. Parcelas antiguas de Catastro.
- 3. Modificación errónea de Catastro.
- 4. Catastro modificado.
- 5. Parcelas aportadas.
- 6. Parcelas resultantes, viales y cesiones.
- 7. Directrices de ordenación y áreas de movimiento.

* * *

MEMORIA

1. - DATOS GENERALES:

1.1. Autor del encargo:

Don Félix Moraza Marquínez, con D.N.I. n.º 13.215.935-C. El domicilio a efectos de notificaciones se encuentra en c/ Pablo de Xérica, n.º 7, 1.º Dcha., del municipio de Vitoria-Gasteiz.

1.2. Autor del proyecto:

Don Raúl Fernández García, Arquitecto Colegiado en el COAVN con el n.º 3.116.

1.3. Objeto y situación:

El objeto del presente Estudio de Detalle es la regulación tras la actuación de agrupación y segregación de las parcelas situadas en el pueblo de Saraso, perteneciente al Municipio de Condado de Treviño (Burgos), con el fin de posibilitar la edificación futura en ellas de una manera más ordenada y coherente,

cumpliendo con distancias a linderos de las NN.SS. del Municipio al respecto y con la Normativa del Reglamento de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.

2. - ANTECEDENTES:

El Pleno del Ayuntamiento del Condado de Treviño, en sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2003, determinó acceder a la presentación de un estudio de detalle para la zona delimitada por las parcelas 161 y 5.277, ambas del polígono 508 en Saraso, y establecer así la ordenación detallada del suelo urbano no consolidado.

2.1. Datos de las parcelas existentes:

Ante las incoherencias manifestadas en la documentación actual de Catastro, se ha realizado una modificación de los datos catastrales referentes a cada una de las parcelas implicadas, para adaptarse a la situación actual de las mismas, atendiendo tanto a sus límites como a la superficie comprendida por cada una de ellas.

Mencionar que en esta adaptación de los límites imprecisos del Catastro están de acuerdo las partes propietarias de las parcelas del polígono.

Las imprecisiones se observan en el momento de cotejar la superficie indicada en los datos referenciales de Catastro, con las fichas correspondientes actuales, las anteriores a la modificación, los límites físicos sobre el terreno y la mención de los propios titulares de los solares.

Puesto que no coinciden los límites de Catastro con la referencia de superficie, adjuntamos en la documentación gráfica los planos que nos han llevado a la reinterpretación de los nuevos límites.

Finalmente las parcelas aportadas son las siguientes:

- Parcela n.º 161 rústica, del polígono 508. Se divide en la 161-A, en suelo rústico y la 161-B sobre suelo urbano de 2.368 metros cuadrados. Será esta última la parcela aportada al Estudio de Detalle.

- Parcela n.º 5.277 del polígono 508. Tiene una superficie, después de actualizar los datos de catastro, de 810 m.² totalmente libre de edificaciones.

2.2. Condiciones Urbanísticas:

Las parcelas se encuentran enclavadas en el polígono 508, en el municipio de Saraso, perteneciente al Condado de Treviño (Burgos).

Las parcelas afectadas se ubican en un área caracterizada por presentar una edificación más o menos dispersa en el borde del casco, que se rige por la ordenanza 3: "Edificación dispersa" y que queda delimitada en la parte gráfica de las Normas Urbanísticas Municipales.

2.2.1. Parámetros urbanísticos en OR 3: "Edificación dispersa":

Condiciones de volumen e higiénicas.

1. Tipos edificatorios autorizables:

Tipo 1. - Edificios de una vivienda, en localización exclusiva o compartida con los restantes usos permitidos no residenciales.

Tipo 2. - Edificios de dos viviendas, en localización exclusiva o compartida con los restantes usos permitidos no residenciales.

Tipo 3. - Edificios de tres o cuatro viviendas (máximo dos viviendas por planta), en localización exclusiva o compartida con los restantes usos permitidos no residenciales.

Tipo 4. - Edificios destinados a uno o varios de los restantes usos permitidos no residenciales.

2. Parcela mínima:

En relación con el tamaño de la parcela y sus posibilidades edificatorias y reparcelatorias se establecen los conceptos de unidad mínima de parcelación y parcela mínima edificable.

Unidad mínima de parcelación o parcela mínima a fin de constituir fincas independientes:

Se fijan, en función de los tipos edificatorios permitidos, las unidades mínimas de parcelación o parcelas mínimas independientes siguientes:

- Edificios tipo 1: 300 m.².

- Edificios tipo 2: 250 m.² por cada vivienda.

- Edificios tipo 3: 200 m.² por cada vivienda.

- Edificios tipo 4: 400 m.².

3. El número de plantas y alturas edificables será igual que el señalado en la ordenanza 2.

El número de plantas autorizado será de dos, incluida la baja, con una altura máxima de 7,50 m. hasta la cota inferior del alero y 12 m. a coronación de cubierta, medida en el punto medio de la fachada.

4. Los retranqueos:

Serán de 3 m. a cualquier lindero. Excepcionalmente en el caso de parcelaciones anteriores a estas Normas donde por las dimensiones de la parcela no sea posible la edificación con esas separaciones a linderos, podrán considerarse otras distancias que serán determinadas por el Ayuntamiento. La línea de cierre de parcela se ejecutará con un basamento de 1,00 m. de altura de fábrica y el resto, hasta 2,00 metros máximo, con membrana vegetal o elementos permeables (rejas, mallas, etc.) o ambos, sin perjuicio de las normas que se establecen en estas ordenanzas para cierres o vallados.

5. Edificabilidad:

0,60 m.²/m.² de edificación construida por m.² de parcela correspondiendo un máximo de 0,30 m.²/m.² a los usos tolerados y una ocupación máxima del 60%.

Vuelos: Las condiciones serán las mismas que las fijadas en la ordenanza 1. El vuelo permitido es de 1/10 del ancho de la calle con un máximo de 0,60 m.

7. Los frentes de fachada mínimos:

En nuevas parcelaciones, serán de 12, 9, 14 y 10 metros, respectivamente, para los tipos edificatorios 1, 2, 3 y 4. Las parcelas nunca presentarán estrechamientos inferiores a estas medidas.

8. Condiciones de uso:

Preferentemente: Residencial, vivienda unifamiliar (aislada o pareada) y vivienda colectiva con un máximo de dos viviendas por planta y cuatro por edificio.

Tolerados: Pabellón agrícola, industria artesanal y talleres, comercial y turístico (bares, restaurantes), almacenes o garajes anexos en vivienda unifamiliar, en las mismas condiciones expresadas en la ordenanza 2.

La tenencia de animales para autoconsumo se atenderá a lo dispuesto en la ordenanza 2.

Se prohíben expresamente las instalaciones semiresidenciales tipo roulottes ni aun de forma provisional.

9. Condiciones de estética:

Serán las mismas que las establecidas en la ordenanza 2.

A) Materiales: Se prohíben los aplacados, excepto de piedra, la carpintería de aluminio en su color o anodizada en bronce. Quedan igualmente prohibidos los acabados en cualquier material de color blanco, recomendándose los revocos en tonos claros de la gama de los ocre pardo o beige. La carpintería blanca únicamente podrá emplearse en casos muy justificados. En edificios de piedra será obligatorio el color madera.

La cerrajería se pintará obligatoriamente en color negro.

El ladrillo a caravista únicamente se admite en plantas elevadas con formatos, colores y aparejos de corte tradicional.

Se prohíbe expresamente el ladrillo ordinario sin revocar aunque sea provisionalmente.

B) Cubierta: Serán obligatoriamente con faldones y acabadas con teja de color pardo o rojizo, no pudiendo superar su pendiente, en ningún caso, el 35%.

Los aleros, con vuelo entre 0,50 y 0,80 m. tienen carácter obligatorio.

C) Cercas o vallados: Las cercas de piedra actualmente existentes quedan protegidas y en consecuencia su mantenimiento será obligatorio, siempre que ello no entre en contradicción con las alineaciones señaladas en planos.

En caso de cualquier intervención constructiva permitida que afecte a estos elementos, será obligatoria su reposición, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior.

En los vallados de nueva implantación solo se admite como alternativa a la piedra tradicional el bloque prefabricado de hormigón de color tostado de cara fracturada (simulando sillería), las fábricas aplacadas de piedra natural a la mampostería ordinaria rejunteada hasta una altura máxima de 1 m. El resto hasta una altura máxima de 2,00 m., será de cerrajería pintada en color negro, seto vegetal o ambos.

En algún caso y en tramos de poca longitud, pueden admitirse las fábricas revocadas en colores ocres o tostados.

D) Otras condiciones: Las fachadas quedarán organizadas compositivamente con el establecimiento de uno o varios ejes de fachada en los que se centrarán los huecos.

Los huecos, tanto de ventanas como de balcones, serán preferentemente de proporción vertical. Se autorizan huecos cuadrados o apaisados de poca altura en plantas basamentales o en entrecubierta formando la coronación de fachada. Se prohíbe expresamente el aluminio en su color o anodizado en color cobrizo.

10. Condiciones de ejecución y gestión:

En las áreas señaladas en estas Normas y en aquellos casos que el Ayuntamiento lo considere oportuno por requerirlo las condiciones urbanísticas deberán redactarse Estudios de Detalle previamente, con la finalidad prevista en el artículo 45 de la L.U.C.L. y concordantes de sus Reglamentos, estándose a lo establecido en las presentes Normas y en esta ordenanza. En ningún caso la densidad resultante será superior a 30 viv/Ha.

En las áreas así señaladas se redactarán Planes Especiales cuyo objetivo es la implantación y mejora de las infraestructuras urbanísticas y redes de servicios. Cuando la simplicidad de la intervención y del reparto de cargas lo permita, podrá ser sustituido por un proyecto de urbanización.

2.2.2. Deberes en suelo urbano no consolidado:

1. Los propietarios de suelo urbano no consolidado tienen los siguientes deberes:

a) Deber de urbanización: Los propietarios deben completar la urbanización de sus terrenos, a fin de que las parcelas resultantes alcancen la condición de solar. A tal efecto, deben costear los gastos de urbanización necesarios, excepto los de ejecución de nuevos sistemas generales y ejecutar, en su caso, las obras correspondientes.

b) Deber de cesión: Los propietarios deben ceder gratuitamente al Municipio los terrenos reservados para la ubicación de dotaciones urbanísticas públicas, incluidos los destinados a nuevos sistemas generales, así como los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios. Todos los terrenos citados deben cederse completamente urbanizados, a excepción de los destinados a nuevos sistemas generales.

c) Deber de equidistribución: Los propietarios deben repararse de forma equitativa los beneficios y las cargas derivados

de las determinaciones del planeamiento urbanístico, con anterioridad al inicio de la ejecución material de las mismas.

d) Deber de edificación: Los propietarios deben edificar sus solares en los plazos y con las condiciones que establezcan el planeamiento urbanístico y la licencia urbanística.

2. Los terrenos clasificados como suelo urbano no consolidado no pueden ser destinados a los usos permitidos por el planeamiento hasta haber alcanzado la condición de solar, una vez cumplidos los deberes de urbanización, cesión y equidistribución establecidos en el apartado anterior. No obstante, la licencia urbanística puede autorizar la ejecución simultánea de la urbanización con las correspondientes garantías. En los mismos términos la licencia puede autorizar la ejecución de la urbanización por fases.

2.2.3. Reserva de suelo para aparcamientos:

2. Para determinar la superficie total de aparcamiento se toma como referencia una plaza de 10 m.² de superficie, sin perjuicio de que las dimensiones reales de las plazas se adapten a las características de los diferentes tipos de vehículos.

3. Las plazas de aparcamiento pueden ubicarse sobre terrenos de titularidad pública o privada, respetando las siguientes reglas:

a) Al menos el 25% deben ubicarse sobre terrenos de uso y dominio público.

- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero, pág. 67):

b) Al menos el 50% deben ubicarse sobre terrenos de titularidad privada.

c) En sectores con uso predominante industrial, pueden establecerse coeficientes que ponderen la equivalencia entre las plazas de aparcamiento ordinarias y los espacios necesarios para la circulación, maniobra, aparcamiento y operaciones de carga y descarga de los vehículos de transporte de mercancías. (Artículo 105).

2.2.4. Reserva de suelo para el sistema local de espacios libres públicos:

2. Asimismo la reserva debe cumplir las siguientes condiciones:

a) En todo caso debe garantizarse su adecuado soleamiento, y su índice de permeabilidad, o porcentaje de superficie destinado a la plantación de especies vegetales, no debe ser inferior al 50%.

b) En los sectores con uso predominante residencial, debe distribuirse en áreas adecuadas para su uso, evitando las zonas residuales, con una superficie unitaria mínima de 500 m.² y de forma que pueda inscribirse en su interior una circunferencia de 20 metros de diámetro. En su interior deben preverse áreas especiales reservadas para juego infantil, de superficie no inferior a 200 m.² y equipadas adecuadamente para su función.

c) En los sectores con uso predominante industrial o de servicios, debe destinarse de forma preferente a arbolado en bandas lineales con un ancho mínimo de 5 metros, que favorezca la transición con el medio ambiente circundante, así como la salvaguarda de los espacios arbolados y de los cauces naturales y vías pecuarias afectadas.

3. En los sectores de suelo urbano no consolidado puede admitirse de forma excepcional que las superficies reservadas para el sistema local de espacios libres públicos, cuando no satisfagan condiciones mínimas de funcionalidad y su superficie total sea inferior a 500 m.², se destinen a incrementar las reservas para otras dotaciones urbanísticas públicas. (Artículo 106).

2.2.5. Reserva de suelo para el sistema local de equipamientos:

- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero, pág. 68):

2. Al menos el 50% de la reserva para el sistema local de equipamientos debe destinarse a la construcción o rehabilitación de equipamientos de titularidad pública.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en los sectores de suelo urbano no consolidado cuyas especiales condiciones lo justifiquen, puede admitirse que las superficies reservadas para el sistema local de equipamiento:

a) Cuando no satisfagan condiciones mínimas de funcionalidad y capacidad, se destinen a incrementar las reservas para otras dotaciones urbanísticas públicas.

b) Cuando no puedan encontrar una ubicación independiente razonable, no se materialicen en suelo sino en superficie edificable o mediante compensación económica determinada según las reglas de valoración establecidas en la legislación del Estado.

3. - SOLUCION ADOPTADA.

3.1. Descripción de las parcelas resultantes:

Las parcelas resultantes de la parcelación se detallan en el plano correspondiente y se refieren a la siguiente descripción:

Parcela n.º 161B1, con una superficie total resultante de 340,09 m.² totalmente libres de edificación. Sus límites son los siguientes:

- Norte: Parcela 161B2.
- Sur: Parcela 77.956-02.
- Este: Nuevo vial de acceso.
- Oeste: Río.

Parcela número 161B2, con una superficie total resultante de 951 m.² totalmente libres de edificación. Sus límites son los siguientes:

- Norte: Parcela rústica 161A.
- Sur: Parcela 161B1.
- Este: Parcela 161B3 y vial de acceso.
- Oeste: Riachuelo.

Parcela número 161B3, con una superficie total resultante de 951 m.² totalmente libres de edificación. Sus límites son los siguientes:

- Norte: Parcela rústica 161A.
- Sur: Vial de acceso.
- Este: Camino.
- Oeste: Parcela 161B2 y vial de acceso.

3.2. Justificación Urbanística:

Las parcelas resultantes cumplen con lo dispuesto en la norma en cuanto a la unidad mínima de parcelación o parcela mínima a fin de constituir fincas independientes, para cualquiera de los tipos edificatorios permitidos, siendo los tres primeros tipos edificatorios destinados al uso residencial y el cuarto a uno o varios de los restantes usos permitidos no residenciales:

- Edificios tipo 1: 300 m.².
- Edificios tipo 2: 250 m.² por cada vivienda.
- Edificios tipo 3: 200 m.² por cada vivienda.
- Edificios tipo 4: 400 m.².

Las nuevas parcelas cumplen además con lo dispuesto en el punto 7 de la citada orden 3, donde habla de los frentes de fachada mínimos, en nuevas parcelaciones, siendo de 12, 9, 14 y 10 m. respectivamente, para los tipos edificatorios 1, 2, 3 y 4, puntualizando también que las parcelas nunca presentarán estrechamientos inferiores a esas medidas.

En la actuación que afecta a las parcelas 161B y 5.277, la superficie total a reparcelar es de 3.178,83 m.².

Para esta superficie se requerirá un proyecto de urbanización en el que se reflejen el nuevo vial incluido, necesario para dar servicio a las nuevas parcelas.

La superficie total urbanizada se distribuye a través de un vial de 3 m. de única dirección, es de 345,28 m.², y además computaremos las aceras dentro de los sistemas generales, que cuentan con una superficie de 130,56 m.².

La superficie ocupada por las nuevas parcelas y superficies públicas será la que sigue:

- Parcela 161-B1:	340,09 m. ² .
- Parcela 161-B2:	952,13 m. ² .
- Parcela 161-B3:	951,50 m. ² .
- Parcela destinada a espacio libre público	
En jardines:	67,31 m. ² .
Espacios libres:	90,80 m. ² .
- Parcela destinada a equipamientos:	134,62 m. ² .
- Superficie de aceras:	130,56 m. ² .
- Superficie de aparcamientos:	166,54 m. ² .
- Superficie de calzada:	345,28 m. ² .
Total:	3.178,83 m. ² .

A esta superficie parcelada resultante de la suma de las parcelas 161B1-161B2 y 161B3 le corresponde un área de 2.243,72 m.² y una edificabilidad del 60%, es decir 1.346,23 m.².

Aplicando los parámetros para cesiones, resultan las siguientes superficies divididas en los siguientes apartados:

- Dotaciones 10% - 134,62 m.² que se unirán a los espacios verdes, puesto que no llegan a la superficie mínima de 500 m.², servirá para mejorar los espacios destinados a suelo libre.

- Aparcamientos: 1 plaza de 10 m.² por cada 100 m.² edificables - 166,54 m.² > 134,62 = 14 plazas de las cuales una de ellas será para minusválidos.

- Espacios libres: 10% - 134,62 m.² de los cuales el 50% se cederá como espacios verdes. Esto arroja una superficie mínima de 67,31 m.² que se sumará a la superficie de espacios libres de 90,80 m.² para resultar un total de 158,11 m.².

3.3. Servicios Urbanos:

En este momento, la Junta Administrativa del pueblo de Saraso, está desarrollando las obras de modificación y ampliación de las redes urbanísticas necesarias para dar respuesta a toda la superficie del enclave. Este proyecto recoge que las acometidas previstas para las actuales parcelas 161 y 5.277, que implican el servicio de electricidad, abastecimiento de agua, saneamiento y evacuación de pluviales, se ubicarán en la zona señalada en el plano 3 de la documentación gráfica.

3.4. Aprovechamiento medio:

Según el artículo 107 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el aprovechamiento lucrativo total es la suma de todos los aprovechamientos lucrativos permitidos sobre el sector, y se establece en metros cuadrados edificables en el uso predominante.

El aprovechamiento resulta de la división de la suma de los aprovechamientos de cada parcela entre la superficie total del sector.

Aprovechamiento total = $(2.243,72 \times 0,60) / 3.178,83 = 0,42$ m.²/m.².

Aprovechamiento 161B1 = 0,06 m.²/m.².

Aprovechamiento 161B2 = 0,18 m.²/m.².

Aprovechamiento 161B3 = 0,18 m.²/m.².

3.5. Plazo de ejecución:

Se establece un máximo de 10 años como plazo total para cumplir los deberes urbanísticos.

El plazo para cumplir el deber de urbanización no será superior a las 3/4 partes del plazo total de 10 años para cumplir el conjunto de los deberes urbanísticos, es decir siete años y medio a contar desde el momento de entrada en vigor de esta figura de ordenación.

3.6. Gestión de las actuaciones integradas:

De acuerdo con el artículo 234 del Reglamento, la gestión de las actuaciones integradas dentro de la unidad de actuación queda determinado por el sistema de compensación que se establece en los artículos que van del 259 al 263, de dicho Reglamento.

3.7. Conservación de la urbanización:

1. Hasta la recepción de la urbanización, su conservación y mantenimiento se consideran gastos de urbanización, y por tanto corresponden a quienes tuvieran atribuidos los mismos conforme al artículo 199.

2. Una vez recibida la urbanización, su conservación y mantenimiento corresponden al Ayuntamiento, sin perjuicio de las obligaciones derivadas del plazo de garantía. No obstante, la conservación y mantenimiento de los servicios urbanos corresponden a las entidades que los presten, salvo cuando su respectiva legislación sectorial disponga otro régimen.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto se establece el convenio por el que los propietarios se comprometen a conservar la urbanización por un periodo no inferior a cuatro años después del cual puede volver a establecerse un nuevo convenio.

3.8. Estimación económica:

- El coste de la actuación económica queda reflejado en la tabla siguiente:

Superficies	CT	CC	Módulo	Situación	Total
Movimiento de tierras:					
130,56					
345,28					
67,31					
90,80					
166,54					
134,62					
935,11					
Pavimentación calzadas	0,15	0,10	413	0,9	5.213,70581
166,54					
345,28					
511,82					
Aceras	0,15	0,25	413	0,9	7.134,13103
130,56					
Desagües	0,15	0,25	413	0,9	1.819,8432
937					
Abastecimiento de aguas	0,15	0,25	413	0,9	13.060,6088
937					
Electricidad	0,15	0,10	413	0,9	5.224,2435
937					
	0,15	0,15	413	0,9	7.836,36525
Total					40.288,8975

Asciende a cuarenta mil doscientos ochenta y ocho euros con ochenta y nueve céntimos.

3.9. Garantía de urbanización:

1. La garantía de urbanización tiene por objeto asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de una actuación urbanística, en especial cuando sea conveniente diferir algunas de las obras, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de los propietarios afectados y en su caso del urbanizador, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación.

2. La garantía de urbanización se rige por lo dispuesto con carácter general en los siguientes apartados, y de forma complementaria por lo dispuesto en materia de garantías en la legislación sobre contratación administrativa.

3. La garantía de urbanización debe constituirse sobre el ámbito completo de la actuación urbanística que la justifique, y queda afectada a su ejecución. Cuando proceda su distribución entre los afectados, se devenga en proporción al aprovechamiento que les corresponda.

4. La garantía de urbanización debe constituirse en el plazo de un mes y queda establecida en 12.000 euros.

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, a 12 de febrero de 2007. — La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200701380/1391. — 1.112,00

* * *

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09005035157	03 09 2006 012221679	CENTRO DE DISEÑO Y DECOR.	CL VITORIA 42	09004	BURGOS	06/06 06/06	42,97
09102231941	03 09 2006 012247951	QUERULE, S.L. (UNIPERSONAL)	CL ALMIRANTE BONIFAZ 13	09003	BURGOS	06/06 06/06	540,79
09102330961	03 09 2006 012250274	SERVICIOS INMOBILIARIOS	CL ARZOBISPO PEREZ P 2	09007	BURGOS	06/06 06/06	846,64
09102417251	04 09 2005 005039862	SERVICIOS SANITARIOS ASI	PZ CLARET 5	09400	ARANDA DE DUERO	02/04 08/04	360,62
09102487575	02 09 2006 012890676	ALPLABUR, S.L.	PG IND N. TAGLOSA 75-77	09007	BURGOS	04/05 04/05	2.276,60
09102487575	02 09 2006 012890777	ALPLABUR, S.L.	PG IND N. TAGLOSA 75-77	09007	BURGOS	05/05 05/05	1.324,15
09102487575	02 09 2006 012890878	ALPLABUR, S.L.	PG IND N. TAGLOSA 75-77	09007	BURGOS	06/05 06/05	1.393,83
09102487575	02 09 2006 012890979	ALPLABUR, S.L.	PG IND N. TAGLOSA 75-77	09007	BURGOS	07/05 07/05	1.068,62
09102487575	02 09 2006 012891080	ALPLABUR, S.L.	PG IND N. TAGLOSA 75-77	09007	BURGOS	08/05 08/05	418,15
09102487575	02 09 2006 012891181	ALPLABUR, S.L.	PG IND N. TAGLOSA 75-77	09007	BURGOS	09/05 09/05	798,32
09102487575	02 09 2006 012891282	ALPLABUR, S.L.	PG IND N. TAGLOSA 75-77	09007	BURGOS	10/05 10/05	1.440,27
09102532136	04 09 2005 005034812	CHELI DE SOTO Y ANTOLIN	CL S PEDRO Y S FELICES 45	09001	BURGOS	05/05 05/05	552,00
09102708756	02 09 2006 012891383	RUBIO ALONSO MARIA LOURDES	CL ARZOBISPO CASTRO 2	09007	BURGOS	08/04 08/04	593,18
09102993389	02 09 2006 011332717	INMOBILIARIA LORPANESA, S.	PZ MAYOR 25	09550	VILLARCAYO	02/06 02/06	11.124,32
09102993389	02 09 2006 011733245	INMOBILIARIA LORPANESA, S.	PZ MAYOR 25	09550	VILLARCAYO	12/05 12/05	9.700,87
09102993389	02 09 2006 011950483	INMOBILIARIA LORPANESA, S.	PZ MAYOR 25	09550	VILLARCAYO	01/06 01/06	9.873,00
09103001675	02 09 2006 012075775	GARCIA PERAL ANTONIA	CL GREGORIO SOLABARRIETA 17	09200	MIRANDA DE EBRO	05/06 05/06	1.096,65
09103011072	02 09 2006 012075977	EXPLOTACIONES AGRICOLAS	CR BURGOS-VILLARCAYO KM 18	09591	PEÑAHORADA	05/06 05/06	522,56
09103134445	03 09 2006 012271088	MAHER FELPETO, S.L.	CL SANTA MARINA 37	09550	VILLARCAYO	01/06 05/06	2.476,39
09103134445	03 09 2006 012271189	MAHER FELPETO, S.L.	CL SANTA MARINA 37	09550	VILLARCAYO	06/06 06/06	412,31
09103134445	03 09 2006 012271290	MAHER FELPETO, S.L.	CL SANTA MARINA 37	09550	VILLARCAYO	06/06 06/06	22.673,41
09103144044	03 09 2006 012271593	HERMANOS ARRIOLA SALAZAR	CL CONDADO TREVIÑO 31	09200	MIRANDA DE EBRO	06/06 06/06	435,96
09103296315	03 09 2006 012279172	MANTILLA FERNANDEZ MARIA	PZ SOMOVILLA 1	09500	MEDINA DE POMAR	06/06 06/06	1.187,28

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

010015192401	03 09 2006 012613420	HIDALGO BAREA MARIA TERESA	CL COMUNEROS	09200	MIRANDA DE EBRO	07/06 07/06	280,97
010018162015	03 09 2006 012613723	ALONSO MARQUEZ MARIA J.	CL DOCTOR FLEMING 9	09200	MIRANDA DE EBRO	07/06 07/06	249,85
061011338872	03 09 2006 012615541	LOPES MORAIS FERNANDO MA.	LG CAMPING MONUMENTO	09219	AMEYUGO	07/06 07/06	289,44
080307059889	03 09 2006 012563708	LARA GARCIA JESUS	PJ EL MERCADO 2	09007	BURGOS	07/06 07/06	289,44
090020413451	03 09 2006 012564819	VESGA DIAZ LORENZO	AV CANTABRIA 73	09006	BURGOS	07/06 07/06	539,83
090021936755	03 09 2006 012565324	DOMINGO PEREZ GREGORIO	CL SAN JUAN 23	09004	BURGOS	07/06 07/06	257,39
090021936755	02 09 2006 012900881	DOMINGO PEREZ GREGORIO	CL SAN JUAN 23	09004	BURGOS	12/05 12/05	279,72
090021936755	02 09 2006 012900982	DOMINGO PEREZ GREGORIO	CL SAN JUAN 23	09004	BURGOS	01/06 01/06	289,56
090021936755	02 09 2006 012901083	DOMINGO PEREZ GREGORIO	CL SAN JUAN 23	09004	BURGOS	02/06 02/06	289,56
090021936755	02 09 2006 012901184	DOMINGO PEREZ GREGORIO	CL SAN JUAN 23	09004	BURGOS	03/06 03/06	289,56
090021936755	02 09 2006 012901285	DOMINGO PEREZ GREGORIO	CL SAN JUAN 23	09004	BURGOS	04/06 04/06	289,56
090024147749	03 09 2006 012566233	PALACIOS ESTEBAN LUIS	CL VITORIA 204	09007	BURGOS	07/06 07/06	289,44
090025349135	03 09 2006 012148729	MARTINEZ REBOLLEDA PEDRO	CL ARENAL 74	09200	MIRANDA DE EBRO	06/06 06/06	760,82
090025991153	03 09 2006 012567748	DIEZ FERNANDEZ RAFAEL	CL HERMANO RAFAEL 1	09007	BURGOS	07/06 07/06	289,44
090026131300	03 09 2006 012567849	VICARIO COBOS JOSE LUIS	CL FRAY ESTEBAN DE LA VILLA 8	09001	BURGOS	07/06 07/06	289,44
090027249426	03 09 2006 012149133	ALCALA BARCO PEDRO BLAS	CL VITORIA 31	09200	MIRANDA DE EBRO	06/06 06/06	280,97
090029552972	03 09 2006 012619783	SANTAMARIA RUIZ ELOY	AV BILBAO 12	09500	MEDINA DE POMAR	07/06 07/06	289,44
090029805576	03 09 2006 012570475	ROBLEDA RODRIGUEZ ELISEO	AV REYES CATOLICOS 2	09005	BURGOS	07/06 07/06	257,39
090031189949	03 09 2006 012571990	IGLESIAS BERRIO RAMIRO	BD SAN CRISTOBAL 12	09007	BURGOS	07/06 07/06	280,97
090031378895	03 09 2006 012572091	PEREZ FRIAS JOSE RAMON	CT MADRID-IRUN, KM.	09199	RUBENA	07/06 07/06	283,76
090031679696	03 09 2006 012572495	TORRE MACARRO MARIA JESU	CL CALZADAS 2	09034	BURGOS	07/06 07/06	280,97
090032500661	03 09 2006 012572903	BOU MATARO FRANCISCO JAV	CL ROSALIA CASTRO 1	09001	BURGOS	07/06 07/06	289,44
090033341733	03 09 2006 012647368	SANZ GAYUBO JOSE JAVIER	CL HOSPIICIO 19	09400	ARANDA DE DUERO	07/06 07/06	280,97
090033902111	03 09 2006 012574014	ORTEGA FUENTE FRANCISCO	CL ALFONSO VIII 39	09001	BURGOS	07/06 07/06	280,97
090034021844	03 09 2006 012574115	RUIZ MARTIN ANTONIO	CL LA PUEBLA 40	09004	BURGOS	07/06 07/06	280,97
090034395292	03 09 2006 012574519	TORRE PARAMO FERNANDO	CL PROGRESO 10	09002	BURGOS	07/06 07/06	280,97
090034771572	03 09 2006 012575024	MARTIN CALVO JUAN CARLOS	CL SORIA 1	09004	BURGOS	06/06 06/06	280,97
090034771572	03 09 2006 012575125	MARTIN CALVO JUAN CARLOS	CL SORIA 1	09004	BURGOS	07/06 07/06	280,97
090035092480	03 09 2006 012575529	SANCHEZ RODRIGUEZ JUAN	CL VITORIA 174	09007	BURGOS	07/06 07/06	289,44
090035250209	03 09 2006 012575933	GOMEZ LANDABURU FRANCISCO	CL CRUCERO S JULIAN 13	09002	BURGOS	07/06 07/06	280,97
090035250512	03 09 2006 012576034	RAMOS RAMOS LAMBERTO	AV CID CAMPEADOR 16	09005	BURGOS	07/06 07/06	280,97
090035340842	03 09 2006 012576236	LOPEZ PORTUGAL MARIA PIL	CL TRINIDAD 16	09003	BURGOS	07/06 07/06	280,97
090035918701	03 09 2006 012577145	TOBAR SAIZ MARIA CONCEPC	CL VITORIA 20	09004	BURGOS	07/06 07/06	280,97
090036359443	03 09 2006 012577751	GIMENEZ ANGUIANO JUAN JO	PZ HUERTO DEL REY 16	09003	BURGOS	07/06 07/06	280,97
090036434518	03 09 2006 012622615	FELGUERA VICENTE JESUSA	CL MARTINEZ CONDE 1	09500	MEDINA DE POMAR	06/06 06/06	280,97
090037042281	03 09 2006 012623322	NIÉVA LERA MARIA PILAR	CL RIOJA 4	09200	MIRANDA DE EBRO	07/06 07/06	349,32
090037042281	03 09 2006 012623423	NIÉVA LERA MARIA PILAR	CL RIOJA 4	09200	MIRANDA DE EBRO	06/06 06/06	349,32
090037059358	03 09 2006 012623524	GADEA CAMPO JUAN JOSE	AV DEL VENTORRO 11	09240	BRIVIESCA	07/06 07/06	280,97
090037273566	03 09 2006 012579064	PENAS ARIAS LUCITA	CL AQUILINO PUERTA 5	09292	MONASTERIO DE RODILLA	07/06 07/06	280,97
090037299131	03 09 2006 012107006	CALLEJA CUESTA ROBERTO	CL J. R. JIMENEZ, PEN 3 200	09007	BURGOS	06/06 06/06	7,28
090037351065	03 09 2006 012623928	ALONSO PEÑA JOSE ANTONIO	MN BURCEÑA	09587	BURCEÑA	07/06 07/06	280,97
090037394212	03 09 2006 012624029	RUIZ SAGREDO TOMAS	CL SANTA LUCIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	07/06 07/06	280,97
090037544964	03 09 2006 012579468	REVILLA GOROSTIZA FELIPE	AV CONSTITUCION 76	09007	BURGOS	07/06 07/06	280,97
090038097864	03 09 2006 012580175	RUBIO ALONSO MARIA LOURD	CL ARZOBISPO CASTRO 2	09007	BURGOS	07/06 07/06	249,85
090038401695	03 09 2006 012581084	GONZALEZ MEGIAS JOSE ANT	PS COMUNEROS	09006	BURGOS	07/06 07/06	280,97
090039006432	03 09 2006 012582401	MARTIN VARON GUSTAVO	PZ JURISTA CIRILO AL 9	09007	BURGOS	07/06 07/06	280,97
090039114748	03 09 2006 012582805	BARTOLOME PORRAS SANTIAG	PQ SAN FRANCISCO 2	09003	BURGOS	07/06 07/06	280,97
090039178608	03 09 2006 012582906	ARRIBAS GARCIA FRANCISCO	CL ANDRES MARTINEZ Z 3	09002	BURGOS	07/06 07/06	280,97
090040771529	03 09 2006 012586138	SANJURJO BLANCO RAMIRO	BD INMACULADA, 4.ª MA 6	09007	BURGOS	07/06 07/06	8,18
090041551266	03 09 2006 012588259	GONZALEZ DE LA CAMARA AL	CL ALMIRANTE BONIFAZ 8	09003	BURGOS	07/06 07/06	280,97

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091000276679	03 09 2006 012651210	DUAL JIMENEZ ANGEL	CL ORFEON ARANDINO 6	09400	ARANDA DE DUERO	07/06 07/06	280,97
091000639320	03 09 2006 012119326	GONZALEZ ALVAREZ ANA BELEN	BD MILITAR MODERNA 7	09006	BURGOS	06/06 06/06	280,97
091001506256	03 09 2006 012629079	CASTRILLO LOZANO ROBERTO	PZ PAVIA 11	09005	BURGOS	07/06 07/06	280,97
091001513431	03 09 2006 012591087	GARCIA DIEZ RICARDO	CL FCO. OBDULIO FDEZ 11	09006	BURGOS	07/06 07/06	289,43
091001520606	03 09 2006 012629180	MENA SIERRA ROBERTO	CL BOVEDA RIBERA S/N	09514	BOVEDA DE LA RIBERA	07/06 07/06	280,97
091001589213	03 09 2006 012591390	ROJO JIMENEZ ANGEL CARLO	CL MALAGA 6	09007	BURGOS	07/06 07/06	280,97
091001673378	03 09 2006 012122053	MARIN VILLANUEVA FRANCIS	CT MADRID-IRUN, KM. 236	09195	VILLAGONZALO PEDERN.	06/06 06/06	280,97
091001673378	03 09 2006 012591491	MARIN VILLANUEVA FRANCIS	CT MADRID-IRUN, KM. 236	09195	VILLAGONZALO PEDERN.	07/06 07/06	280,97
091001712077	03 09 2006 012591693	LIZARRAGA HERNANDEZ DANI	PS FUENTECILLAS 9	09001	BURGOS	07/06 07/06	280,97
091001915676	03 09 2006 012592303	LOA MARTINEZ ALFONSO	CL CONDESTABLE 4	09120	VILLADIEGO	07/06 07/06	280,97
091002298121	03 09 2006 012593313	PLAZA SANCHEZ RICARDO	CL FCO. GRANDMONTAGNE 17	09007	BURGOS	07/06 07/06	280,97
091003277518	03 09 2006 012594626	IGLESIAS BERRIO CARLOS	PL CADIZ 3	09007	BURGOS	07/06 07/06	280,97
091003629243	03 09 2006 012595030	MARTINEZ GONZALEZ JOSE A	PZ CADIZ 3	09007	BURGOS	07/06 07/06	280,97
091007327064	03 09 2006 012599878	FRENKEL JOSEPHINE CA	CL CONDE DE HARO 13	09006	BURGOS	07/06 07/06	289,44
091008164803	03 09 2006 011656352	CAÑAVERAL BELTRAN JUAN P	CL SAN FRANCISCO 159	09005	BURGOS	03/06 03/06	280,97
091008164803	03 09 2006 012133874	CAÑAVERAL BELTRAN JUAN P	CL SAN FRANCISCO 159	09005	BURGOS	04/06 04/06	280,97
091008164803	03 09 2006 012133975	CAÑAVERAL BELTRAN JUAN P	CL SAN FRANCISCO 159	09005	BURGOS	05/06 05/06	280,97
091008536433	03 09 2006 012632618	PEREIRA DEMELO CORREIA M	CL FERNAN GONZALEZ 2	09200	MIRANDA DE EBRO	07/06 07/06	280,97
091009217453	03 09 2006 012601700	FERRALLON MACARRO SARA C	CL BELORADO 5	09004	BURGOS	07/06 07/06	283,76
091009349314	03 09 2006 012655048	HERNANDEZ GONZALEZ MOISES	CL LUIS CERNUDA 16	09007	BURGOS	07/06 07/06	280,97
091009355273	03 09 2006 012633022	PEREIRA MORAIS MANUEL	CL RIVABELLOSA 27	09200	MIRANDA DE EBRO	07/06 07/06	280,97
091009479858	03 09 2006 012633325	MOREIRA DA SILVA JOAQUIM	CT MADRID-IRUN KM 306	09280	PANCORBO	07/06 07/06	280,97
091010271319	03 09 2006 012602609	DOS REIS DAMASO ROBERTO	AV LA PAZ 13	09004	BURGOS	07/06 07/06	280,97
091010852713	03 09 2006 012603013	PEREIRA DE BEMHAJA VEIGA	CL LOS PARRALILLOS 1	09001	BURGOS	07/06 07/06	280,97
091011064493	03 09 2006 012603518	TES ZBIGNIEW	BO SAN CRISTOBAL 17	09007	BURGOS	07/06 07/06	280,97
091011227878	03 09 2006 012603720	ZAJAC ANDRZEJ	BO SAN CRISTOBAL 17	09007	BURGOS	07/06 07/06	280,97
091011410057	03 09 2006 012603821	SANTOS PAREDES ALBERTO	CL FEDERICO VELEZ 13	09003	BURGOS	07/06 07/06	283,76
100039842227	03 09 2006 012634941	CORRALERO SANCHEZ JAVIER	CL GRAN VIA 8	09570	ARIJA	07/06 07/06	280,97
150088627054	03 09 2006 012635244	CASTRO NIETO LUIS JAVIER	CL BUENA VISTA 3	09560	ESPINOSA DE LOS MONT.	07/06 07/06	280,97
200040234756	03 09 2006 012604528	BARCENILLA REDONDO JOSE	CL ALFAREROS 81	09001	BURGOS	07/06 07/06	289,44
241012245221	03 09 2006 012636052	NUÑEZ FERNANDEZ AITOR	CL ZAMORA, PG. VEGA 14	09240	BRIVIESCA	07/06 07/06	86,22
251008030048	03 09 2006 012164691	BELMAAZIZ LAKHDAR	CL LEOPOLDO LEWIN 25	09200	MIRANDA DE EBRO	06/06 06/06	280,97
260024691182	03 09 2006 012636254	VALLEJO FUERTES LUIS MIGUEL	CL RIO EBRO 6	09200	MIRANDA DE EBRO	07/06 07/06	280,97
261001598528	03 09 2006 012165095	SILVA CARVALHO JOSE FELI	CL TOLEDO 30	09200	MIRANDA DE EBRO	06/06 06/06	280,97
261006077201	03 09 2006 012655755	LUPU GHEORGHE FLORIA	CL PADRE JANARIZ 23	09400	ARANDA DE DUERO	07/06 07/06	289,44
280220183324	03 09 2006 012636860	MIGUEL GARCIA ANTONIO	AV JOSE ANTONIO 26	09500	MEDINA DE POMAR	07/06 07/06	289,44
280238119028	03 09 2006 012606447	PEREZ GARCIA PEDRO	CL VITORIA 244	09007	BURGOS	07/06 07/06	249,85
280355062733	03 09 2006 012637163	JUBETE ALONSO CLARA ROSA	CL GENERAL MOLA 6	09250	BEORADO	07/06 07/06	280,97
280403847568	03 09 2006 012607154	MARIN MONTOYA MARTA	CL CALZADAS 26	09004	BURGOS	07/06 07/06	257,39
281129736304	03 09 2006 012637365	MOINARDEAU FREDDY	CL FRANCIA 32	09200	MIRANDA DE EBRO	07/06 07/06	280,97
340017876152	03 09 2006 012608366	MUÑOZ ALARIO MARIANO	CL CONDE DE HARO 21	09006	BURGOS	07/06 07/06	280,97
340019907694	03 09 2006 012608467	DIEZ IGLESIAS ANTONIO	CL TEOFILO CEBALLOS 7	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	07/06 07/06	225,72
390052456240	03 09 2006 012609073	LOPEZ VARONA RUBEN	PZ ESPAÑA 3	09005	BURGOS	07/06 07/06	249,85
401000314155	03 09 2006 012609780	CUESTA GIMENEZ ANTONIO	BD INMACULADA, MANZ. 2	09007	BURGOS	07/06 07/06	225,72
470018566890	03 09 2006 012610285	NIETO VILLAR AMANCIO	PQ EUROPA 4	09001	BURGOS	07/06 07/06	289,44
470037072470	03 09 2006 012610386	CABERO MARTIN JESUS	CL GONZALO BERCEO 23	09007	BURGOS	07/06 07/06	280,97
480051434917	03 09 2006 012610891	CANTERO ESTEBAN JOSE MAR	CL SAMUEL MORSE 30	09199	ARLANZON	07/06 07/06	289,44
480072994175	03 09 2006 012611093	GONZALEZ SANCHEZ ANGEL	CL VITORIA 27	09004	BURGOS	07/06 07/06	257,39
480084179184	03 09 2006 012640702	CASTRESANA ALANA JOSE AD	MN MONEO 10	09515	MONEO	07/06 07/06	280,97
480101083153	03 09 2006 012641510	PEREZ NEVARES FRANCISCO	CL STA MARIA BAJERA 20	09240	BRIVIESCA	07/06 07/06	280,97
480111766691	03 09 2006 012642015	DAPARTE SOENGAS RUBEN	PZ SOMOVILLA 1	09500	MEDINA DE POMAR	07/06 07/06	280,97
480114352147	03 09 2006 012612511	BENITO DIEZ MARIA PILAR	CL MARQUES DE BERLANGA 37	09006	BURGOS	07/06 07/06	280,97
481007553253	03 09 2006 012643025	LAGO ALVAREZ SONIA	AV MANZANEDO 8	09550	VILLARCAYO	07/06 07/06	280,97
481018142320	03 09 2006 012612915	GOYENECHEA PADILLA GAIZK	CL REAL 51	09143	TABLADA DEL RUDRON	06/06 06/06	82,32
481018142320	03 09 2006 012613016	GOYENECHEA PADILLA GAIZK	CL REAL 51	09143	TABLADA DEL RUDRON	07/06 07/06	82,32
490022337522	03 09 2006 012644035	FERNANDEZ POSADA LUCAS	CL CALVO SOTELO 21	09550	VILLARCAYO	07/06 07/06	280,97

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

011003651607	03 09 2006 012293926	MAGAÑA TRILLO LUCIA	AV BURGOS 19	09250	BEORADO	06/06 06/06	87,11
011011101611	03 09 2006 012302717	FERRERIA MARQUES RUI	CL MESON 12	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	06/06 06/06	87,11
011011535784	03 09 2006 012959586	GONZALEZ GARCIA DOMINGO	CL SALDAÑA 1	09003	BURGOS	06/06 06/06	58,07
041037486569	03 09 2006 012982222	LA ATIKI MUSTAPHA	PZ DEL POZO 3	09300	ROA	06/06 06/06	87,11
061010732018	03 09 2006 012294532	ANDRADE MARQUES FRANCISC	MN LASTRAS DE TEZA	09511	LASTRAS DE TEZA	06/06 06/06	52,26
080220846390	03 09 2006 012285034	PASTOR FORCANO JOSE LUIS	CL MANUEL ALTOLAGUIR	09007	BURGOS	06/06 06/06	87,11
090030791441	03 09 2006 012295441	MARCELINO HENRIQUE	CL PEREZ GALDOS 6	09200	MIRANDA DE EBRO	06/06 06/06	87,11
091000839683	03 09 2006 012287559	RUBIO ARNAIZ MARIANO	CL REAL 20	09620	CUBILLO DEL CAMPO	06/06 06/06	87,11
091005019575	03 09 2006 012296451	FERRERIA ANDRADE VERA LU	MN QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	06/06 06/06	29,04
091006240563	03 09 2006 012296653	MONTEIRO MANUEL ANTO	MN QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	06/06 06/06	87,11
091006257842	03 09 2006 012288266	ESCUADERO PISA VIDAL	CT ANTADILLA	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	06/06 06/06	58,07
091007132862	03 09 2006 012306353	FERNANDES CARDOSO IRENE	CT SOTILLO	09311	HORRA LA	06/06 06/06	87,11
091007918865	03 09 2006 012296855	MOREIRA LINO GUALDINO AN	CL ALCALDE J RIAÑO 2	09270	CEREZO DE RIOTIRON	06/06 06/06	87,11
091007919774	03 09 2006 012296956	MARTIN JULIA ISAUARA	CL ALCALDE J RIAÑO 2	09270	CEREZO DE RIOTIRON	06/06 06/06	87,11
091007990304	03 09 2006 012297057	FERNANDES DOS SANTOS ANG	CL ALCALDE J RIAÑO 2	09270	CEREZO DE RIOTIRON	06/06 06/06	87,11
091008018895	03 09 2006 012297158	EUSEBIO FAIA JULIANA MARI	CT BELORADO	09270	CEREZO DE RIOTIRON	06/06 06/06	87,11
091008018896	03 09 2006 012297259	DA SANGUINHEIRA GOUVEIA	CT BELORADO	09270	CEREZO DE RIOTIRON	06/06 06/06	87,11
091008078513	03 09 2006 012307262	LYUBENOV YORDANOV YOSIF	CL CAÑADAS 29	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	06/06 06/06	87,11
091008306865	03 09 2006 012307666	MITKOVA ILIEVA ZHASMINA	CL LA VEGA 17	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	06/06 06/06	87,11

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091008969802	03 09 2006 012297764	DOS SANTOS FARIA JAIME	MN VILLALUENGA DE LOSA	09512	VILLALUENGA DE LOSA	06/06 06/06	87,11
091009429641	03 09 2006 012308878	GARCIA ALVES HELDER ALEX	CT PEDROSA A ROA S/N	09314	PEDROSA DE DUERO	06/06 06/06	87,11
091009656983	03 09 2006 012298269	AMOREIRA GIL MATILDE	LG EL SOTO	09250	BELORADO	06/06 06/06	87,11
091009691137	03 09 2006 012309484	MOREIRA DA SILVA TEIXEIR	CT LA COLONIA S/N	09400	ARANDA DE DUERO	06/06 06/06	87,11
091009950209	03 09 2006 012310494	MOCANU ION	PL LAGUNA NEGRA 1	09400	ARANDA DE DUERO	06/06 06/06	87,11
091010152794	03 09 2006 012311104	DA CONCEICAO MARQUES ANT	CL GENERAL MOLA 2	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	06/06 06/06	87,11
091010173713	03 09 2006 012311508	CUIBUS FLORIN IOAN	CL ARRABAL 10	09300	ROA	06/06 06/06	87,11
091010410856	03 09 2006 012312114	MONTEIRO BAPTISTA JOAO	CL GENERAL MOLA	09311	OLMEDILLO DE ROA	06/06 06/06	87,11
091010420455	03 09 2006 012298976	DA CUNHA OLIVEIRA LITO	CL MAYOR, S/N	09250	BELORADO	06/06 06/06	87,11
091010444909	03 09 2006 012312215	ALVES PAIS CARLOS ALBERT	CL LA PLAZA S/N	09310	VILLOVELA DE ESGUEVA	06/06 06/06	87,11
091010705290	03 09 2006 012312720	FERREIRA ROGERIO FERNAND	CL GENERAL MOLA S/N	09311	OLMEDILLO DE ROA	06/06 06/06	87,11
091010861302	03 09 2006 012313225	DOS SANTOS MARQUES ANTON	CL MOLA 21	09311	OLMEDILLO DE ROA	06/06 06/06	87,11
091010886964	03 09 2006 012313427	ZAHARIEV SAVCHOV FILIP	CL SANTA CATALINA 2	09400	ARANDA DE DUERO	06/06 06/06	87,11
091010936070	03 09 2006 012313730	MURESAN CRISTINA SIM	PZ DEL POZO 13	09300	ROA	06/06 06/06	87,11
091010936373	03 09 2006 012313831	MURESAN PASCU	CL DEL POZO 3	09300	ROA	06/06 06/06	87,11
091010979520	03 09 2006 012314437	GOMES DE SOUSA LUIS JOSE	CL GENERAL MOLA 21	09311	OLMEDILLO DE ROA	06/06 06/06	87,11
091011146440	03 09 2006 012315144	SABOU ROXANA LIGIA	PZ ESPAÑA 9	09300	ROA	06/06 06/06	87,11
091011239400	03 09 2006 012299683	OLIVEIRA LOPES JORGE MAN	CL BARO ABAJO 5	09215	TREVIÑO	06/06 06/06	87,11
091011529891	03 09 2006 012315548	DIAS PAIS JOAO JOSE	CL MESON 12	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	06/06 06/06	87,11
091011529992	03 09 2006 012315649	CUSTODIO ALMEIDA JOAO PE	CL MESON 12	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	06/06 06/06	87,11
091011569806	03 09 2006 012315750	UMBELINO CAIXA JOAO MIGU	CL SANTA MARIA 25	09311	OLMEDILLO DE ROA	06/06 06/06	87,11
091011633056	03 09 2006 012290286	GERMOSO CRUZ FRANKLIN MA	CL PABLO CASALS 17	09007	BURGOS	06/06 06/06	87,11
091011633157	03 09 2006 012290387	ESTEVEZ GENAO HUMBERTO A	CL PABLO CASALS 17	09007	BURGOS	06/06 06/06	87,11
091011682667	03 09 2006 012315952	FORTUNATO SUSANA MAR	CL MESON 12	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	06/06 06/06	87,11
091011691458	03 09 2006 012316053	MITOIU CRISTINEL	CL SAN FRANCISCO 59	09400	ARANDA DE DUERO	06/06 06/06	87,11
091011733086	03 09 2006 012316255	EL ISSAMI EL HABIB	AV CASTILLA 75	09400	ARANDA DE DUERO	06/06 06/06	87,11
091011733490	03 09 2006 012316457	KNIQUAN ABDERRAZZAK	AV CASTILLA 74	09400	ARANDA DE DUERO	06/06 06/06	87,11
091011736019	03 09 2006 012316558	FELIX DE ALMEIDA NELSON	CL REAL 15	09311	OLMEDILLO DE ROA	06/06 06/06	87,11
091011736120	03 09 2006 012316659	AMARO DA CONCEICAO ANTON	CL REAL 15	09311	OLMEDILLO DE ROA	06/06 06/06	87,11
091011805030	03 09 2006 012316760	ALVES PINHEIRO ABILIO	CT SANTAMARIA-NAVA 1	09314	PEDROSA DE DUERO	06/06 06/06	14,52
091011805131	03 09 2006 012316861	CACADOR DIAS FABIO ALEXA	CT SANTAMARIA-NAVA 1	09314	PEDROSA DE DUERO	06/06 06/06	14,52
091011805434	03 09 2006 012316962	DA SILVA CRISTINO ARTUR	CT SANTAMARIA-NAVA 1	09314	PEDROSA DE DUERO	06/06 06/06	14,52
121003743672	03 09 2006 012317063	PAULOS ANTONIO MANUE	PZ ESPAÑA 16	09310	VILLOVELA DE ESGUEVA	06/06 06/06	23,23
221002614163	03 09 2006 012317164	PEREIRA DOS SANTOS BELCH	CL PLAZA S/N	09310	VILLOVELA DE ESGUEVA	06/06 06/06	87,11
221002614163	03 09 2006 012317265	PEREIRA DOS SANTOS BELCH	CL PLAZA S/N	09310	VILLOVELA DE ESGUEVA	05/06 05/06	40,64
221003930636	03 09 2006 012300390	FERNANDES CARDOSO LUISA	CL MATAPRAO S/N.	09270	CEREZO DE RIOTIRON	06/06 06/06	87,11
251013740419	03 09 2006 012300693	FERREIRA BRETES LUIS FIL	CL SANTA TERESA 14	09200	MIRANDA DE EBRO	06/06 06/06	87,11
261008686501	03 09 2006 012318174	DOS SANTOS PAULO FERNAN	PZ ESPAÑA 16	09310	VILLOVELA DE ESGUEVA	06/06 06/06	23,23
261009021351	03 09 2006 012318275	FERREIRA DOS SANTOS JOSE	CL GENERAL MOLA 2	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	06/06 06/06	87,11
261009467854	03 09 2006 012300895	ALVES PEREIRA CARLOS ALB	CL BILBAO 62	09200	MIRANDA DE EBRO	06/06 06/06	87,11
261011453425	03 09 2006 012318477	CABECA DOS SANTOS HELDER	CL REAL 15	09311	OLMEDILLO DE ROA	06/06 06/06	87,11
261011453627	03 09 2006 012318578	DA CONCEICAO VASSALO AMI	MN OLMEDILLO DE ROA	09311	OLMEDILLO DE ROA	06/06 06/06	87,11
261011837280	03 09 2006 012291300	BORJA BORJA TANIA	CL EMPERADOR 2	09003	BURGOS	05/06 05/06	43,55
261011837280	03 09 2006 012291401	BORJA BORJA TANIA	CL EMPERADOR 2	09003	BURGOS	06/06 06/06	87,11
271011499582	03 09 2006 012318679	BOUJAZI FARID	CL CUATRO CANTONES 5	09343	VILLALAZ	06/06 06/06	87,11
280334335853	03 09 2006 012301303	BASTIDA MIRANDA MARTIN	MN LA VID DE BUREBA	09249	LA VID DE BUREBA	06/06 06/06	87,11
301021538125	03 09 2006 012319487	MAAZOUZI EL MAATI	CL PISUERGA 1	09400	ARANDA DE DUERO	06/06 06/06	87,11
301035158440	03 09 2006 012319891	TACHE SONIA	CL LA LOMA 12	09314	QUINTANAMANVIRGO	06/06 06/06	87,11
311007080560	03 09 2006 012301606	FERNANDEZ ROSENDO MARIA	CL ALCALDE J. RIAÑO 8	09270	CEREZO DE RIOTIRON	06/06 06/06	87,11
371011450110	03 09 2006 012320093	DOS SANTOS PINTO CARLOS	CL DEL MESON 12	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	06/06 06/06	87,11
421000726674	03 09 2006 012320602	COSTA BERNARDO JOSE LUIS	CT SANTAMARIA-NAVA 1	09314	PEDROSA DE DUERO	06/06 06/06	14,52
430023117389	03 09 2006 012293017	FERNANDEZ ESCODA JAIME	CL HONDOVILLA 16	09141	UBIERNA	06/06 06/06	87,11
431017113594	03 09 2006 012293118	EL ABDELLAOUI JAOUAD	CL SEDANO 8	09005	BURGOS	06/06 06/06	46,45
471015460385	03 09 2006 012321511	MARINOV BONEV RUMEN	PZ DEL POZO 3	09300	ROA	06/06 06/06	87,11
481040830418	03 09 2006 012302414	PINTO XAVIER HUGO DINIS	CL CONCEPCION ARENAL 35	09200	MIRANDA DE EBRO	06/06 06/06	87,11
500080084934	03 09 2006 012970195	TERRONES RODRIGUEZ GASPA	CL SALDAÑA 1	09003	BURGOS	06/06 06/06	87,11
501005510763	03 09 2006 012321814	TEIXEIRA FERNANDES ANTON	CL CORRALON LOS CAIDOS 3	09400	ARANDA DE DUERO	05/06 05/06	20,33
501006596153	03 09 2006 012321915	ANJOS TRINCHETE ADERITO	CT LA COLONIA S/N	09400	ARANDA DE DUERO	06/06 06/06	87,11
501007082466	03 09 2006 012302515	LUCAS ALMEIDA ADRIANO	LG FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	06/06 06/06	87,11
501012494763	03 09 2006 012322016	PAULO MARIA DA FATIM	CL PLAZA S/N	09310	VILLOVELA DE ESGUEVA	06/06 06/06	14,52
501018955367	03 09 2006 012322117	TEIXEIRA DOS SANTOS JOSE	PZ DEL TRIGO (BODEGA) 3	09400	ARANDA DE DUERO	06/06 06/06	87,11
501029902930	03 09 2006 012302616	MARQUES DIAS MARIA JOSE	MN LASTRAS DE TEZA	09511	LASTRAS DE TEZA	06/06 06/06	52,26

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA PROPIA

090031214302	03 09 2006 012295542	ORTIZ SAINZ AJA JOSE	CL CUEVA DE SOTOSCUEVA	09568	CUEVA DE SOTOSCUEVA	06/06 06/06	189,43
090035661043	03 09 2006 012286852	ALONSO ARCE SECUNDINO	CL FORAGUA 9	09126	PRADANOS DEL TOZO	06/06 06/06	155,23
090037961963	03 09 2006 012287256	IBANEZ CALVO ELIAS	CL LUGAR PRADOS 5	09194	CARDEÑADILLO	06/06 06/06	155,23

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR

09102436146	03 09 2006 012333938	BARTOLOME CONDADO MARIA	CT MADRID-IRUN 259	09292	MONASTERIO DE RODILLA	06/06 06/06	166,63
09102729570	03 09 2006 012334039	CEREZO SAINZ PARDO FELIX	CL VITORIA 17	09200	MIRANDA DE EBRO	06/06 06/06	166,63
09103085339	03 09 2006 012328884	ILINCA NICOLAE CORNE	PZ S JUAN DE LOS LAGOS 10	09006	BURGOS	06/06 06/06	166,63
09103101911	03 09 2006 012334645	GARCIA PERAL ANTONIA	CL ALTAMIRA 19	09200	MIRANDA DE EBRO	06/06 06/06	77,76
09103111813	03 09 2006 012329187	ABDESSADOK BRAHIM	AV DEL CID 46	09005	BURGOS	06/06 06/06	166,63
09103116964	03 09 2006 012329288	CABALLERO POPOVA ISABEL	CL CARRERA BODEGA 8	09195	VILLARIEZO	06/06 06/06	166,63
09103131314	03 09 2006 012329389	LOPEZ ROMERO ASUNCION	PP FUENTECILLAS 96	09003	BURGOS	06/06 06/06	166,63

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091008226841	03 09 2006 012323026	SARRIA RIVERA XIMENA	CL DUERO 2	09002	BURGOS	06/06 06/06	166,63
091009983147	03 09 2006 012325955	MARINOVA PETYA DIMIT	CL S. PEDRO Y S. FELICES 53	09001	BURGOS	06/06 06/06	166,63
091010039832	03 09 2006 012326157	EL HOUSAINI YAMNA	CL SAN FRANCISCO 15	09003	BURGOS	06/06 06/06	166,63
481038852729	03 09 2006 012327672	VELASQUEZ ANRANGO ROSA	CL LA PORTILLA	09568	CORNEJO	06/06 06/06	166,63

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de Sección de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo

de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, a 15 de febrero de 2007. – La Jefa de la Unidad de Impugnaciones. P.O., el Jefe de Sección, José Ramón Álvarez Pérez.

200701409/1398. – 180,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102409773	02 09 2006 012059308	CONSTRUCCIONES TXIOTXU,	CL MAYOR 16	09240	BRIVIESCA	05/06 05/06	569,86
09103197796	02 09 2006 012026366	JIMENEZ GABARRI ROSA EVA	CL MARQUES DE TORRESOTO, 21	09240	BRIVIESCA	01/06 01/06	60,48
09103197796	02 09 2006 012026467	JIMENEZ GABARRI ROSA EVA	CL MARQUES DE TORRESOTO, 21	09240	BRIVIESCA	02/06 02/06	60,48
09103197796	02 09 2006 012026568	JIMENEZ GABARRI ROSA EVA	CL MARQUES DE TORRESOTO, 21	09240	BRIVIESCA	04/06 04/06	60,48
09103197796	02 09 2006 012081839	JIMENEZ GABARRI ROSA EVA	CL MARQUES DE TORRESOTO, 21	09240	BRIVIESCA	05/06 05/06	487,39
09103197796	02 09 2006 012187933	JIMENEZ GABARRI ROSA EVA	CL MARQUES DE TORRESOTO, 21	09240	BRIVIESCA	03/06 03/06	326,20

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

480061291935	03 09 2006 012168230	ARTIGUE VILLANUEVA RICAR	PB CADAGUA DE MENA	09589	CADAGUA DE MENA	06/06 06/06	289,44
480069075678	03 09 2006 012640092	LEON MOYA JUAN	CL SANTANDER 34	09540	TRESPADERNE	07/06 07/06	280,97
480087370888	03 09 2006 012641005	MENA CORMENZANA SILVERIO	CT MIRANDA 31	09540	TRESPADERNE	07/06 07/06	280,97
480107924279	03 09 2006 012641914	LOIMIL RUIVO JOSE EMILIO	PZ EL OLVIDO 2	09500	MEDINA DE POMAR	07/06 07/06	349,32
480117421185	03 09 2006 012642520	BAYON GONZALEZ JUAN RAMON	PZ OLVIDO 2	09500	MEDINA DE POMAR	07/06 07/06	349,32

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, P.O., el Jefe de Sección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad

Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Segu-

ridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; trans-

curridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 15 de febrero de 2007. — La Jefe de la Unidad de Impugnaciones. P.O., el Jefe de Sección, José Ramón Álvarez Pérez.

200701415/1404. — 111,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102409773	04	09 2006 005009125	CONSTRUCCIONES TXIOTXU	CL MAYOR 16	09240	BRIVIESCA	10/05 10/05 3.005,07
09102409773	04	09 2006 005020744	CONSTRUCCIONES TXIOTXU	CL MAYOR 16	09240	BRIVIESCA	12/05 01/06 3.005,07
09103340670	10	09 2007 010264076	CUESTA SANZ BLANCA ESTHER	CL LA CAÑADA 2	09001	BURGOS	08/05 11/05 330,40

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de

deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 12 de febrero de 2007. — La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200701386/1397. — 186,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004767496	04	09 2006 005004172	TALLERES T. GARCIA S.L.	CL CALIFORNIA 93	09200	MIRANDA DE EBRO	06/05 09/05 601,02
09101547887	04	09 2006 005023269	ARRIBAS GARCIA FRANCISCO	CL A MARTINEZ ZATORRE, 3	09002	BURGOS	11/05 11/05 3.005,07
09101882943	04	09 2006 005026404	MIRANDA CAFE BILLAR S.L.	CL RAMON Y CAJAL 43	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 02/06 3.005,07
09102282158	02	09 2007 010046838	MARTINEZ PEREZ ARMANDO J	CL ARENAL 111	09200	MIRANDA DE EBRO	10/06 10/06 1.496,17
09102522032	04	09 2006 005010640	CAICOYA DEL VALLE JOSE O	CL ALTAMIRA 19	09200	MIRANDA DE EBRO	04/04 04/04 300,00
09102645506	04	09 2006 005007610	AGUADO AYLLO PEDRO	CL QUEMADA 1	09400	ARANDA DE DUERO	06/05 07/05 3.005,07
09102938930	04	09 2005 005045522	AHITA ORENES MARIA AZUJE	CL DE LAS ERAS 10	09193	CARDEÑAJIMENO	06/05 06/05 300,52
09102993389	04	09 2006 005005586	INMOBILIARIA LORPANESA S	PZ MAYOR 25	09550	VILLARCAYO	05/05 07/05 5.409,36
09102993389	04	09 2006 005005687	INMOBILIARIA LORPANESA S	PZ MAYOR 25	09550	VILLARCAYO	01/06 01/06 300,52
09102993389	04	09 2006 005006293	INMOBILIARIA LORPANESA S	PZ MAYOR 25	09550	VILLARCAYO	08/05 09/05 3.005,07
09102993389	04	09 2006 005016502	INMOBILIARIA LORPANESA S	PZ MAYOR 25	09550	VILLARCAYO	10/05 11/05 3.005,07
09102993389	04	09 2006 005020845	INMOBILIARIA LORPANESA S	PZ MAYOR 25	09550	VILLARCAYO	12/05 01/06 3.005,07
09103001675	04	09 2006 005023168	GARCIA PERAL ANTONIA	CL GREGORIO SOLABARRETA, 17	09200	MIRANDA DE EBRO	09/05 04/06 3.005,07
09103082410	02	09 2006 013366481	IBÁÑEZ ARNAIZ ANDRES AVE	CL VITORIA 172	09007	BURGOS	04/06 04/06 514,76
09103082410	02	09 2006 013366582	IBÁÑEZ ARNAIZ ANDRES AVE	CL VITORIA 172	09007	BURGOS	05/06 05/06 344,30
09103082410	02	09 2006 013366683	IBÁÑEZ ARNAIZ ANDRES AVE	CL VITORIA 172	09007	BURGOS	06/06 06/06 344,30
09103082410	02	09 2006 013366784	IBÁÑEZ ARNAIZ ANDRES AVE	CL VITORIA 172	09007	BURGOS	07/06 07/06 340,21

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
0910308241002	09 2006 013366885	IBÁÑEZ ARNAIZ ANDRES AVE	CL VITORIA 172	09007	BURGOS	08/06 08/06	340,21
0910308241002	09 2007 010005008	IBÁÑEZ ARNAIZ ANDRES AVE	CL VITORIA 172	09007	BURGOS	09/06 09/06	340,21
RECURSOS DIVERSOS							
090015040863	08 09 2007 010182032	GOMEZ MURGA PEDRO	CL VEGA DE LARA S/N	09640	JURISDICCION DE LARA	09/06 09/06	249,12
091006603204	08 09 2007 010181931	DIAZ RUBIO ANA ISABEL	CL FERNANDO ALVAREZ, 42	09500	MEDINA DE POMAR	06/06 09/06	564,72
091008728413	08 09 2007 010180820	ALONSO CRESPO ROSA MARIA	PZ BILBAO 9	09549	CADIÑANOS	01/06 09/06	2.303,56

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200701410/1399. – 128,00

REGIMEN 06. – REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 011008789270	DA BARBARA MANUEL AN	MN SAN MARTIN DE RUBIALES	09317	SAN MARTIN DE RUBIALES	03 01 2006 012337694	06/06 06/06	87,11
07 011009294781	RODRIGUES DA SILVA JOAO	CL SANTA TERESA 16	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2006 012340728	06/06 06/06	87,11
07 301032334023	EL MOKHTARI KARIM	AV EL VENTORRO 6	09240	BRIVIESCA	03 01 2006 012373060	06/06 06/06	87,11

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Madrid

Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda,

del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Adelina García Soler.

200701411/1400. – 136,00

REGIMEN 05. – R. E. TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 281172775810	JI JIANQIN	CL LA PUEBLA 17	09004	BURGOS	03 28 2006 070181267	07/06 07/06	249,85

REGIMEN 12. – REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 281138055365	CUAYCAL BURBANO ELSA MON	CL ROSA CHACEL 1	09007	BURGOS	03 28 2006 064511215	06/06 06/06	166,63

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Málaga

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Gertrudis Navas Sáez.

200701381/1392. – 140,00

REGIMEN 06. – REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 291081507783	FERNANDES RODRIGUES JOAO	CL SANTA TERESA 16	09200	MIRANDA DE EBRO	03 29 2006 028871732	06/06 06/06	87,11

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Navarra

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que

figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración

correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Marta Valdepérez Torrubia.

200701412/1401. — 128,00

REGIMEN 01. — REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
1031104079614	LORENZO MIRANDA CARNICAS	CL LAS UTAS DE SALDAÑA	09620	SALDAÑA DE BURGOS	03 31 2006 014718793	06/06 06/06	1.599,31

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Subdirectora Provincial, Eva Suárez Magdalena.

200701414/1403. — 124,00

REGIMEN 05. — REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES CTA. PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 280197953550	ORDÓÑEZ GOMEZ MIGUEL	CL HOSPITAL 10	09340	LERMA	03 48 2006 018232213	07/06 07/06	289,44
07 480058961915	MARQUEZ JARAMILLO MANUEL	CL ORDEJON DE ORDUNTE	09580	VILLASANA DE MENA	03 48 2006 018239586	07/06 07/06	289,44
07 480102083566	ARACENA GARCIA JUAN CARLOS	BD SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	03 48 2006 018161582	07/06 07/06	280,97
07 481039909221	DA CONCEICAO MOTA MARCOS	CL MARIA MOLINER 4	09007	BURGOS	03 48 2006 018360636	07/06 07/06	280,97

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Palencia***Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

REGIMEN 06. — REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 341005351787	KOSTOV DIKO DIKOV	CL LA FRAGUA	09690	VILVIESTRE DEL PINAR	03 34 2006 011183453	06/06 06/06	87,11

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Pontevedra***Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Bleye Gómez.

200701382/1393. — 128,00

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Santiago Novoa Mazaira.

200701383/1394. — 144,00

REGIMEN 06. — REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 361035760447	EL HARKAOUI MOHAMED	PJ DEL MERCADO 2	09007	BURGOS	03 36 2006 017316854	06/06 06/06	87,11

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Toledo

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Macías Pérez.

200701384/1395. — 144,00

REGIMEN 06. — REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 451019491880	LEONARDO ANDRADE MARQUES	MN LASTRAS DE TEZA	09511	LASTRAS DE TEZA	03 45 2006 016656562	06/06 06/06	87,11

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valencia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Pro-

cedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael García Feliú.

200701385/1396. – 140,00

REGIMEN 06. – REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 021008813708	FARHAT NAJIB	AV CANTABRIA 11	09006	BURGOS	03 46 2006 038590825	0606 0606	87,11

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Isabel Alonso Cuesta.

200701413/1402. – 132,00

REGIMEN 06. – REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 011008772702	OLIMPIA CEPEDA MARIA	CL CONDADO DE TREVIÑO, 5	09200	MIRANDA DE EBRO	03 47 2006 013686616	06/06 06/06	29,04
07 261008606372	FONSECA HORTA ARMANDO FI	CL LAS MATILLAS 15	09200	MIRANDA DE EBRO	03 47 2006 013646907	06/06 06/06	8,71

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN BURGOS

Gerencia Territorial del Catastro

Anuncio de apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de valoración de bienes inmuebles rústicos establecido en el apartado 1 de la Disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, y el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración de bienes inmuebles rústicos establecido en el apartado 1 de la Disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Cata-

tro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, de los términos municipales de:

Ameyugo	Fresnillo de las Dueñas	Quintanilla Vivar
Arcos	Fuentelisendo	San Millán de Lara
Barbadillo de Herreros	Gumiel de Mercado	Sotillo de la Ribera
Caleruega	Horra, La	Sotresgudo
Castrojeriz	Madrigalejo del Monte	Vadocondes
Cerratón de Juarros	Mambrillas de Lara	Vilviestre del Pinar
Contreras	Monasterio de Rodilla	Quintanilla del Agua y Tordeles
Estépar	Monterubio de la Demanda	Alfoz de Quintanadueñas
Francóvelez	Pinilla Trasmonte	Valle de Losa

Durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia del Catastro de Burgos, calle Vitoria, número 39, de Burgos, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

En Burgos, a 28 de febrero de 2007. – El Gerente Territorial, Santiago Cano Martínez.

200701444/1447. – 96,00

Ayuntamiento de Estépar

Se ha presentado en este Ayuntamiento por Pedro González Puente y otro, C.B., con C.I.F. n.º E-09256694, y domicilio en 09230 Estépar, Ctra. Valladolid, n.º 17, solicitud de licencia ambiental para la ampliación de explotación de ganado existente en las fincas 154 y 155 del polígono 503, del municipio de Estépar, mediante la construcción de dos naves ganaderas y almacén complementario de 35.000 plazas de pollos de engorde.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1.º del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por tiempo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que todo aquel que lo desee pueda presentar, por escrito y en el plazo señalado, las reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

Estépar, a 19 de febrero de 2007. — El Alcalde, Bienvenido Angel Medina Varona.

200701387/1453. — 72,00

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Formadas las cuentas generales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 2005, y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público, por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán examinar libremente dichas cuentas en la Secretaría Municipal, de 9 a 14 horas, en días laborables, excepto sábados, y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María del Campo, a 14 de febrero de 2007. — El Alcalde, Angel Pascual Ladrón.

200701475/1450. — 68,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel

Comunicación de datos padronales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.3 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por medio del presente se notifica a todos los vecinos de este Municipio, que el contenido de sus datos padronales se encuentra a su disposición en las oficinas municipales, lugar en el que podrán ser examinados, en horario de oficina, durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el plazo precitado los vecinos del Municipio podrán comunicar al Ayuntamiento las rectificaciones o variaciones que procedan, a fin de corregir los datos padronales correspondientes.

Pedrosa de Río Ubel, 15 de febrero de 2007. — El Alcalde Presidente, Luis Calzada González.

200701473/1449. — 68,00

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: Que por D. Sergio Vinuesa Cuesta, en nombre y representación de ULU Ocio, Aventura y Naturaleza, S.L., se ha solicitado licencia para la instalación y apertura de las actividades dedicadas al desarrollo deportivo, medioambiental y educativo realizadas en el medio natural, para ser desarrolladas en este municipio y encontrándose dicha actividad incluida entre las señaladas en el Anexo V, letra t) de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y sometida por tanto al régimen de comunicación ambiental.

En cumplimiento de lo establecido por el art. 27 de la Ley antes aludida respecto del procedimiento para la concesión de la licencia, se somete el expediente, que se encontrará de manifiesto en las Oficinas Municipales en días y horas hábiles, a información pública por espacio de 20 días siguientes al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan deducir, durante el aludido plazo, cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas en defensa de sus intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 7 de febrero de 2007. — El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200701232/1451. — 72,00

Ayuntamiento de Arauzo de Torre

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2007, fue aprobado el presupuesto general de este Ayuntamiento para 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que aprueba el texto refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General, y durante las horas de oficina, el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del TRLRHL antes citado, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones al presupuesto, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Arauzo de Torre, a 14 de febrero de 2007. — El Alcalde Presidente, Nicomedes Revilla Hernando.

200701427/1455. — 68,00

Ayuntamiento de Pardilla

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto, año 2006, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones.

Pardilla, 13 de febrero de 2007. — El Alcalde, Valentín Abad García.

200701431/1456. — 68,00